

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



VELÁSQUEZ JIMÉNEZ NINETH ZURAMA

CHIMALTENANGO, MAYO DE 2024



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LAS
MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL MÁGISTERIO NACIONAL EN
GUATEMALA DURANTE EL CICLO ESCOLAR**

TESIS

Presentada al Honorable Consejo Directivo

del

Centro Universitario de Chimaltenango

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

VELÁSQUEZ JIMÉNEZ NINETH ZURAMA

Previo a conferírsele el grado académico de
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Chimaltenango, mayo de 2024



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Director	Ing. Jorge Luis Roldán Castillo
Secretario del Consejo Directivo	Lic. Juan Francisco Beltetón Canté
Representante de Profesionales	Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Representante Docente	Arq. Ana Verónica Carrera Vela
Representante Docente	Lic. José Alfredo Aguilar Orellana
Representante Estudiantil	Br. Ana Sofía Cardona Reyes
Representante Estudiantil	Br. Oscar Eduardo García Orantes

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Christopher Alfredo Merlos Morales
Vocal:	Lic. Luis Romeo Tucubal Socop
Secretario:	Lic. Edwin Arnoldo Itzep Guzmán

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Edwin Rolando Jiménez Texaj
Vocal:	Lic. Francisco Haroldo Marroquín Marroquín
Secretario:	Lic. Christopher Alfredo Merlos Morales

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de licenciatura en Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
26 de noviembre de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, MARCOS VINICIO CLARK ROSALES, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante NINETH ZURAMA VELÁSQUEZ JIMÉNEZ, con carné 201041425, intitulado VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL MAGISTERIO NACIONAL EN GUATEMALA DURANTE EL CICLO ESCOLAR.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE
ASESORÍA DE
TESIS

Fecha de recepción 29 / 11 / 2018 f)

Asesor(a)
(Firma y Sello)

RP
Marcos Vinicio Clark Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

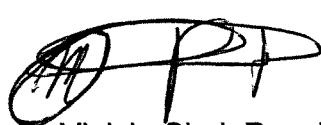




LIC. MARCOS VINICIO CLARK ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO
4^a. CALLE 5-55, ZONA 1, COLONIA LA CASTELLANA
EL TEJAR, CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO
TEL. 45006969

Cumpliendo con los requisitos reglamentarios exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo declaro expresamente que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y por lo anteriormente expuesto, considero pertinente emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el trabajo siga con el trámite correspondiente.

Atentamente,


Lic. Marcos Vinicio Clark Rosales
Abogado y Notario
Colegiado 9646

Marcos Vinicio Clark Rosales
Licenciado
ABOGADO Y NOTARIO



**UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CHIMALTENANGO -CUNDECH-**

Licda. Julia Irene Brooks Salazar

Coordinadora Unidad de Tesis

Presente.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, 32 y 33 del Normativo para la elaboración de tesis, a usted remito el día de hoy, la entrega del Trabajo de Investigación intitulado: **"VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL MAGISTERIO NACIONAL EN GUATEMALA DURANTE EL CICLO ESCOLAR"** de la estudiante: **NINETH ZURAMA VELÁSQUEZ JIMÉNEZ** con registro académico número **201041425**, para que la estudiante continúe con el trámite que corresponda.

En la Ciudad de Chimaltenango, el 15 de noviembre del año 2,023.

Licda. Margui Esthefania Rodríguez Mazariegos

Consejera Docente Comisión y Estilo

**Vo. Bo.
Licda. Julia Irene Brooks Salazar
Coordinadora Unidad de Tesis**



CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

2da. Av. 5A-25 Zona 1 Quintas Los Aposentos II Chimaltenango Tel. 7839-6582/1698





UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Chimaltenango, veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro.

Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo.

DIRECTOR CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO CUNDECH.

PRESENTE:

Respetable señor director.

Por este medio se hace entrega del trabajo de tesis de la estudiante **NINETH ZURAMA VELÁSQUEZ JIMÉNEZ** solicitando **ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS**, la cual ha cumplido todos los requisitos establecidos en el **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS**. Obteniendo el **DICTAMEN FAVORABLE** por parte de su asesor el Licenciado **Marcos Vinicio Clark Rosales** y **DICTAMEN FAVORABLE** de Comisión y Estilo por parte de la Licenciada. **Margui Esthefania Rodríguez Mazariegos**, de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitres.

Atentamente,

Licda. Julia Irene Brooks Salazar.

Coordinadora Unidad de Asesoría de Tesis





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH



EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, a catorce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del informe final de tesis, de la estudiante Nineth Zurama Velásquez Jiménez, titulado: "VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LAS MANIFESTACIONES RELIZADAS POR EL MAGISTERIO NACIONAL EN GUATEMALA DURANTE EL CICLO ESCOLAR ", Artículo 7, Inciso h, del Normativo que Contiene las Generalidades y Requisitos de Impresión de Tesis, Informe de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Actos Públicos de Graduación del Centro Universitario de Chimaltenango.

Lic. Juan Francisco Belteón Varela
SECRETARIO



Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo
DIRECTOR



/Leda.

cc. file



DEDICATORIA

A DIOS:

Por bendecirme con el don de la vida, proveerme de sabiduría, entendimiento y fortaleza en todo momento de mi existir.

Asimismo, por permitirme alcanzar tan anhelado triunfo.

A LA VIRGEN MARÍA:

Mi refugio y consuelo, por ser mi auxilio e interceder por mí ante mi Padre Celestial.

A MI MADRE:

Elva Dolores Jiménez Ávila, quien es mi Ángel Terrenal y el pilar más importante de mi existencia, por ser la principal promotora de mis sueños y anhelos, por confiar y creer en mis expectativas.

Quien con su amor y esfuerzo me lo ha dado todo, gracias por inculcar en mí, el ejemplo de esfuerzo y valentía, siendo ese ser de luz que Dios envió para ser mi madre, padre, amiga, mi todo.

A MIS BEBÉS:

Ronald Eduardo y Santiago Josué, hijos de mi corazón, mis Ángeles del cielo (QEPD).

Porque con su maravillosa existencia me enseñaron a amar sin límites, siendo su paso por mi vida la lección más grande de amor.

¡Amores de mi vida! Viven en mi mente y corazón, allí donde cada vez que los busco puedo encontrarlos, este triunfo es por ustedes.

**A MIS ABUELOS:**

José Eduardo Jiménez Morales y Lucy Ávila Márquez, por su amor, ya que con sus oraciones y consejos han hecho de mí una persona de bien.

A MIS HERMANOS:

En especial a Adaly y Wilmer Velásquez Jiménez, por todo el amor y apoyo brindado desde siempre, por ser mis amigos y compañeros de miles de batallas.

A MIS SOBRINOS:

Emily Anahí y Pablo Daniel, por llenar mis días de alegría y ternura. Los amo tanto.

A MIS MENTORES Y AMIGOS:

Licenciados; Gonzalo Abaj, Vinicio Clark. A quienes agradezco su aprecio, amistad, ejemplo, motivación y apoyo incondicional para alcanzar esta meta.

A MIS AMIGAS Y AMIGOS:

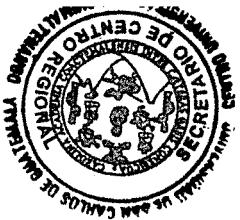
Lariza Montealegre, Karen Ajú, Floridalma Curruchich, Dulce María Carrillo, Lorena Garavito, Edith Monroy, Evelyn Tuc, Mayori Juárez, Heber Porón y Juan Carlos Marroquín, porque en ustedes encontré la verdadera amistad, por su cariño, por motivarme en la búsqueda de este triunfo y apoyarme hasta en los momentos más vulnerables de mi vida.

A:

Al Centro Universitario de Chimaltenango, por enseñarme a nunca ver el estudio como una obligación, sino como una oportunidad de conocer el mundo del saber.

A:

La Gloriosa y Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, mi Alma Mater, por darme la oportunidad de ser una profesional egresada de esta bendita casa



PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación jurídico pertenece a la rama cognitiva del derecho constitucional, derecho laboral, derechos humanos y demás derechos que asisten a la niñez y adolescencia respectivamente, principalmente a la tendencia en la que se enfoca el estudio, es que actualmente en Guatemala, el derecho a manifestar es un derecho eminente e inherente de todo ser humano y se encuentra contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en muchas ocasiones dicho derecho es utilizado por algunos gremios como el del magisterio de manera irresponsable y de forma exagerada, puesto que sus manifestaciones son bastante prolongadas afectando de forma directa otros derechos que asisten a la población y específicamente a la niñez y adolescencia, como lo es el derecho a la educación.

El objeto de estudio radica, en las manifestaciones que realizan anualmente el magisterio, buscando principalmente mejoras salariales para su gremio y mejores prestaciones no observando las necesidades de la sociedad.

El sujeto se encuentra inmerso en el principio universal del interés superior del niño, el cual busca resguardar los derechos que le asisten a la niñez y adolescencia tanto en el ordenamiento jurídico guatemalteco como en las normas legales internacionales.

El aporte radica en la necesidad de determinar el daño que generan las manifestaciones al principio universal del interés superior del niño y principalmente al derecho de educación el cual se ve afectado de manera directa.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en la realización de la investigación jurídica fue la siguiente: actualmente en Guatemala, se lleva a cabo una gran cantidad de manifestaciones por diversos gremios, entre los cuales se encuentra el del magisterio, el cual como ya es costumbre año con año organiza diversas marchas y manifestaciones de diferente tipo a lo largo del territorio nacional, encabezadas principalmente por su máximo líder Joviel Acevedo, estas manifestaciones en su mayoría son realizadas durante el ciclo escolar donde los maestros deberían estar laborando, por lo cual faltan a sus obligaciones y la niñez y adolescencia deberían estar normalmente, recibiendo clases, violentando su derecho constitucional de la educación y el principio universal del interés superior del niño, por lo cual el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación debe de crear acuerdo gubernativo de sanciones a los maestros participantes de manifestaciones en horarios laborales durante la duración del ciclo escolar.



COMPROBACION DE LA HIPÓTESIS

Al concluir el estudio, se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación deductivo, mismo que se aplicó posterior al análisis e interpretación de la información, exponiendo para el efecto que se comprobó la violación al principio universal del interés superior del niño, cuando el magisterio nacional realiza manifestaciones durante el ciclo escolar, interrumpiendo el proceso de enseñanza-aprendizaje y por ende el derecho a la educación contenido en nuestra carta magna, la Constitución Política de la República de Guatemala.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN (i)

CAPÍTULO I

1. El Estado.....	1
1.1. Evolución histórica	1
1.2. Definición	8
1.3. Elementos	10
1.4. Funciones	14
1.5. Organismos.....	17

CAPÍTULO II

2. La niñez y adolescencia	21
2.1. Aspectos generales.....	21
2.2. Definición	24
2.3. Derechos de la niñez.....	26
2.4. Sistemas de protección	31
2.5. Normativa internacional sobre la protección y derechos del niño	33

CAPÍTULO III

3. La educación y el magisterio.....	37
3.1. Aspecto histórico	37
3.2. Definición	43
3.3. Fines de la educación	45
3.4. Aspectos generales del magisterio.....	47



CAPÍTULO IV

4. Violación al principio del interés superior del niño por las manifestaciones realizadas por el magisterio nacional en Guatemala durante el ciclo escolar.	51
4.1. Aspectos generales de los derechos humanos	51
4.2. Definición de derechos humanos	56
4.3. Principio de interés superior del niño.....	58
4.4. Las manifestaciones de magisterio nacional en Guatemala	61
4.5. Violación al principio del interés superior del niño por las manifestaciones realizadas por el magisterio nacional en Guatemala durante el ciclo escolar ...	63
CONCLUSION DISCURSIVA	67
BIBLIOGRAFÍA	69



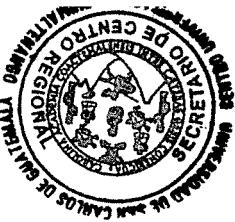
INTRODUCCIÓN

En el siguiente trabajo, la sustentante describe el fenómeno relativamente constante en Guatemala, con relación a huelgas realizadas por el magisterio nacional, afectando la continuidad y constancia de los intereses educativos de los niños guatemaltecos.

Existen evidencias de que estas huelgas han tenido períodos de duración largos, durante días hábiles del ciclo escolar y como característica fundamental no se realiza durante los meses de vacaciones. Por lo anterior, además de que se pretende dejar claro y evidente este problema, el sustentante pretende elaborar una propuesta de regulación de este fenómeno tendiente a evitar abusos al interés superior del niño por la educación.

Dicha propuesta será elevada al Consejo de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos, a efecto de que está siguiendo los canales pertinentes lo proponga al Consejo Constitutivo para que a su vez, en su capacidad de generador de iniciativa de ley, realice una propuesta formal al Congreso de la República de Guatemala para que a la brevedad posible se regulen los abusos implícitos por las huelgas y se satisfaga adecuadamente el interés superior del niño con relación al derecho de la educación.

La hipótesis planteada en la realización de la investigación jurídica fue la siguiente: Actualmente en Guatemala, se lleva a cabo una gran cantidad de manifestaciones por diversos gremios, entre los cuales se encuentra el del magisterio, el cual como ya es costumbre año con año organiza diversas marchas y manifestaciones de diferente tipo a lo largo del territorio nacional, encabezadas principalmente por su máximo líder Joviel Acevedo, éstas manifestaciones en su gran mayoría de veces son realizadas durante el ciclo escolar donde tanto los maestros deberían de estar laborando por lo cual faltan a



sus obligaciones, la niñez y adolescencia debería de estar recibiendo clases, violentando su derecho constitucional de la educación y el principio universal del interés superior del niño, por lo cual el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación debe de crear un acuerdo gubernativo de sanciones a los maestros participantes de manifestaciones en horarios laborales durante la duración del ciclo escolar.

El principal objetivo planteado fue: determinar la existencia de la violación al principio del interés superior del niño por las manifestaciones magisteriales en Guatemala, y analizar las violaciones y repercusiones jurídicas derivadas de las manifestaciones del magisterio nacional.

La tesis se desarrolla en 4 capítulos: el capítulo uno, se refiere al Estado, la evolución histórica, la definición, los elementos, las funciones y los organismos; el capítulo dos, tratar sobre la niñez y adolescencia, la definición, los derechos de la niñez, los sistemas de protección y la normativa internacional sobre la protección y derechos del niño; el capítulo tres, contiene lo relativo a la educación y el magisterio, el aspecto histórico, la definición, los fines de la educación y los aspectos generales del magisterio; el capítulo cuatro, aborda la violación al principio del interés superior del niño por las manifestaciones realizadas por el magisterio nacional en Guatemala durante el ciclo escolar, los aspectos generales de los derechos humanos, las definiciones de derechos humanos, principio de interés superior del niño, las manifestaciones del magisterio nacional en Guatemala.

La metodología utilizada en la investigación fue: el método analítico, el método deductivo, el método inductivo, asimismo, las técnicas aplicadas fueron la bibliográfica, esta técnica bibliográfica será de gran utilidad para el desarrollo y entendimiento de la presente investigación, ya que debe tener presente el investigador, los datos utilizados en libros citados para la realización de la investigación. Tomando en cuenta la diversidad de



bibliografía existente, se aplicará la presente técnica tanto en libros de texto, manuales e instrumentos internacionales para su selección y ordenamiento en el informe final.



CAPITULO I

1. El Estado

Para efecto del presente estudio jurídico, es importante abordar la figura jurídica del Estado, el cuál es la máxima institución jurídica dentro de un determinado territorio, al Estado se le encomiendan diversas funciones a través de sus organismos, los cuales son el Ejecutivo, Judicial y Legislativo, cada uno de estos enfocado a un sector importante para el desarrollo integral de la población, en cuanto a la educación está se encuentra regida por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, el cual Organiza a través del Currículo Nacional Base, lo relativo a los mecanismos, métodos y técnicas de educación en Guatemala, asimismo también se encarga de la contratación de los docentes a impartir clases en el sistema público de educación, por lo cual es importante empezar haciendo referencia al Estado como base principal del estudio.

1.1. Evolución histórica

Para efectos de la Presente investigación jurídica es importante abordar lo relativo al Estado, puesto que como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 1. El Estado se organiza para proteger a la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común, según lo establecido en la norma constitucional guatemalteca, es obligación del Estado proteger a la población y la familia en todos los ámbitos y para efectos del presente estudio, incluye de igual manera la educación, el cual es un derecho inherente y fundamental de todo habitante del Estado de Guatemala. El Estado a lo largo de su desarrollo histórico, ha sufrido una gran cantidad de cambios y evoluciones a través de las diversas civilizaciones, empezando



propriamente en la antigua Roma, cuna del derecho y de varias figuras jurídicas que en la actualidad son conocidas y aplicadas jurídicamente.

El jurista Martin Kriele, al respecto del surgimiento y evolución constante del Estado establece lo siguiente al respecto: “para los griegos, la palabra *polis*, o sea ciudad, expresaba la continuidad por un modo de vida propia. El Estado era entendido por los romanos como *res pública* o *civitas*. Del uso de las expresiones tales como *status rei* *rimane*, puede provenir la voz Estado. Al extender su dominación, Roma llamó *imperium* a su organización política, acentuando así el elemento decisivo del concepto Estado, que es el imperio o potestad de mandar. En el derecho germánico también se acentuó el elemento de dominio, pues el Estado fue llamado *Reich*, voz que procede de *regnum*, o sea mando de un príncipe”¹

El jurista antes en mención hace una retrospectiva de la conceptualización de Estado, indicando tres civilizaciones claves para la construcción y aplicación de un Estado en un determinado territorio, siendo estas la griega y romana como fundadoras del derecho y el Estado y abarcando la cultura jurídica alemana o germánica como una de las civilizaciones que perfeccionan el Estado, cada una de estas con nombres diferentes pero todas llegando a la conclusión que el Estado se implementa para el mando y desarrollo de una población de un determinado territorio.

Para conocer más del desarrollo histórico y evolución que ha sufrido el Estado a través del tiempo y las diversas civilizaciones, a continuación, se abordarán las principales formas de aplicación del Estado en diversas épocas y ubicación de la siguiente manera.

¹ Kriele, Martin. **Introducción a la Teoría del Estado.** Pág.16.



1.1.1. Asia Oriental

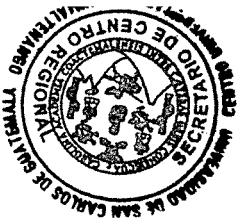
Una de las civilizaciones que empieza el perfeccionamiento de las normas legales y por ende a constituir un Estado como tal, se da en la Asia Oriental, donde se encuentran situados geográficamente países como China, Corea del Norte y del Sur, Japón, entre otros, dichos países empiezan a implementar el Estado como una especie de mando jerárquico, para lo cual es importante conocer el punto de Vista del autor Francisco Porrúa Pérez, indica que: "es a partir del siglo VIII a.c. da la existencia de sociedades políticas gobernadas por un monarca. La monarquía se perpetuaba hereditariamente, por lo que las familias titulares del poder se les conocen como dinastías imperiales. En aquel tiempo, se suponía al emperador como el representante del cielo y señor absoluto de todos los hombres, aunque respondía ante el pueblo con la concordancia de sus actos con las leyes."²

Según lo indica el jurista Francisco Porrúa, una de las primeras expresiones del Estado se da en forma monárquica, donde el poder de un determinado territorio se centraba propiamente en el monarca y su familia, ya que dicho poder se transmitía de manera hereditaria, en la Asia Oriental, sobresalieron las dinastías, las cuales eran familias poderosas y pudientes dentro de un Estado, que conjuntamente con el monarca ejercían el poder del Estado.

1.1.2. Antiguo Oriente

Otra de las civilizaciones donde se caracteriza la evolución social y jurídica, el Estado es el antiguo oriente el cuál se encuentra conformado por Mesopotamia, Baja Mesopotamia, Alta Mesopotamia, lo que hoy actualmente se conoce como Irak, Babilonia, Irán, Asia

² Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 421



Central y la India, culturas que actualmente se encuentran totalmente diversas entre sí, pero en el antiguo oriente formaban una civilización sólida, por lo cual de igual manera implementaron otro de los sistemas del estado y el jurista Porrúa Pérez indica lo siguiente al respecto.

“Existieron culturas humanas de gran esplendor como Egipto, Persia, Israel, etc. Al existir por milenios, estos pueblos contaron con inagotables hechos políticos; sin embargo, esta época se caracterizó por tener un Estado despótico o teocrático. Al ser despótico, la autoridad era tan regia que la capacidad de las personas en el derecho privado estaba restringida, así como la capacidad para actuar dentro del derecho público se limitaba a los individuos pertenecientes a una clase o casta privilegiada. Y el ser teocrático significaba que existía una relación entre el soberano de la comunidad política y la divinidad.”³

Esta época se caracteriza bastante, por ser una época bastante rígida, ya que los pobladores no contaban con total libertad para desenvolverse dentro de un determinado territorio y como habitantes de un Estado, puesto que este limitaba la actuación de los mismos tanto desde el punto de vista jurídico como social, esto con la finalidad de ser un Estado dictador.

1.1.3. Roma

La civilización romana cómo se ha indicado dentro del presente estudio jurídico, es considerada por muchos juristas e historiadores como la cuna del derecho y por ende del Estado como tal, puesto que implementaron una gran diversidad de normas jurídicas, así como la creación de clases sociales y por ende la organización de las mismas, designaron

³ Ibid. Pág. 421.



funciones específicas y crean órganos jurisdiccionales para la resolución de conflictos entre los pobladores, pero no dejaba de ser un Estado con sistema monárquico, puesto que se regía por un emperador o rey el cual era el que ejercía el poder sobre la población en general.

Para estos efectos el jurista Francisco Porrúa uno de los tratadistas más importantes en la época actual que escribe sobre el Estado, manifiesta lo siguiente al respecto: "su fundación data del año 750 a.c. en sus comienzos, el gobierno era monárquico electivo y se dividía en dos clases; los patricios y la plebe. Los patricios eran la clase aristocrática, tenía derechos políticos, y que al unirse en diez grupos formaban las curias. En el año 506 a.c. aparece la República como forma de gobierno, pero es a finales del siglo II a.c. que empieza el ocaso de la República. Y se instaura el imperio como régimen monárquico absoluto que perdura hasta la caída de Roma en el 476 d.c. cabe decir que tratándose de las relaciones de derecho público existía una esfera de derechos de los hombres, pero limitada ya que el hombre no siempre tenía la calidad de persona. Esta situación perduró, incluso después de haber adoptado el cristianismo." ⁴

Cómo se observa en lo establecido anteriormente por el jurista Porrúa, al respecto del desarrollo del Estado en la civilización romana, esta tuvo diversas transiciones de monárquico a republicano y viceversa, pero en ambas tuvo una característica latente que era que no todas las personas contaban con los mismos derechos y obligaciones, puesto que eran ciertas personas de la sociedad los cuales tenían el derecho de voto, de elegir y ejercer la justicia dentro de las jurisdicciones romanas, mientras que otro grupo de personas únicamente obedecían órdenes y eran peones dentro de una sociedad monárquica.

⁴ Ibid. Pág. 423.



1.1.4. Edad media

La edad media surge después del declive del imperio romano y con este cae uno de los sistemas jurídicos más perfectos y longevos de la humanidad, de acá surge la edad media que abarcaba principalmente lo relativo con toda Europa y otros países, por lo cual se indica lo siguiente al respecto: “posterior a la terminación de la etapa del imperio romano, surge la edad media etapa en la cual las organizaciones sociales se consideraron complejas derivado que era una etapa de transición, que toma las bases de la época anterior y va configurando de nuevo algunos aspectos que le son útiles, por tanto, se menciona lo siguiente: tuvo su florecimiento con la caída del imperio romano de occidente en el año 476. En esta época siguen influyendo las ideas de imperio romano recogidas por Carlo Magno, aunque dentro de las comunidades políticas desaparece el monismo político. En la época feudal se acentúa el dualismo, es decir, al lado del poder del soberano existía la justicia popular. El poder se fue dividiendo de tal manera que se afirmó la posición de los señores feudales dentro de la comunidad política.”⁵

Según lo indica el tratadista Francisco Porrúa, al respecto de la época del nivel medio, es una etapa de transición como ya se había realizado en la antigua Roma, en la edad media ya se encuentran nuevas tendencias y escuelas jurídicas, por lo cual la aplicación del derecho se generaliza más, teniendo acceso a la justicia todos los pobladores, de esta manera se crea un Estado dualista, donde el poder lo ejercía la monarquía, pero la administración de justicia quedaba relegada al pueblo a través de personas conocedoras de las normas jurídicas y la aplicación del derecho, un claro ejemplo en la actualidad de esto, es el país de España, que aún cuenta con un gobierno monárquico, con la implementación de los reinados y su organización y administración del Estado queda relegado a otras personas, son pocos los Estados que aún manejan este sistema.

⁵ Ibid. Pág. 423.



1.1.5. Estado moderno

Con el paso de las diferentes épocas y civilizaciones a través del desarrollo histórico tanto del hombre como del derecho, se han implementado diversos tipos de Estados, llegando al cual la gran mayoría utiliza en la actualidad y es de carácter democrático, donde el pueblo elige las autoridades, a las cuales recae el poder que delega el Estado.

Con respecto al Estado moderno, se indica lo siguiente: "en esta época nace el absolutismo que logró nivelar las diferencias entre las clases, y los ciudadanos llegaron a tener igualdad jurídica con sus variantes desde 1789 hasta estos días. La estructuración constitucional del Estado moderno es de una comunidad nacional organizada de acuerdo a las funciones correspondientes, además de contar con un orden jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los individuos; reconociendo la libertad individual y sometiendo al poder del Estado de manera limitada, siempre con el fin de obtener el bien común."⁶

En cuanto a la implementación del Estado moderno después de la edad media, se logra uno de los avances más importantes para la humanidad, que es la igualdad, constituyéndola como un derecho fundamental de todo ser humano, donde nacen instituciones de carácter privado como internacional como lo son los derechos humanos, los cuales buscan la protección del derecho de igualdad y demás derechos fundamentales que asisten a los pobladores de un Estado, de igual manera la administración de justicia se busca que sea de manera equitativa, sin ningún tipo de distinción, por sexo, raza, religión, cultura, nacionalidad, color, lo cual en otras etapas del Estado quedaban bastante plasmadas. Para el efecto, el tratadista Massimo Severo indica que: "las guerras a finales del siglo XV, impulsaron a España, Francia e Inglaterra

⁶Ibid. Pág. 425.



a constituirse en Estados. Por lo tanto, el nacimiento del Estado comprende el período desde finales del siglo XV, hasta el siglo XVII.”⁷

Como se ha venido indicando a lo largo de la presente investigación jurídica, el Estado ha tenido diversas conceptualizaciones y puntos de vista en cuanto a su aplicación en las diversas etapas y civilizaciones por la cual ha atravesado la humanidad, de esta manera se conoce el Estado como tal, desde el siglo XV, como lo indica el jurista antes citado, desde dicha fecha para acá se le ha denominado Estado a un determinado territorio, el cual cumple con los elementos para la conformación de un Estado, que son; población, territorio, soberanía y poder, los cuales se abordarán más adelante dentro del presente estudio.

1.2. Definición

Para tener un mejor análisis de lo que es el Estado, es importante conocer las diversas definiciones establecidas por juristas tanto guatemaltecos como extranjeros, en las diversas corrientes de aplicación del derecho, por lo cual a continuación se citan las principales definiciones de lo que es el Estado como tal.

Al respecto, el autor Miguel Acosta manifiesta que: “el Estado es la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órgano de gobierno y de administración que persiguen determinados fines mediante actividades concretas.”⁸ Según lo establece el jurista antes citado, cuando hace referencia al Estado, resalta diversos puntos que dan vida al mismo, como lo es el establecimiento de un territorio,

⁷ Severo Giannini, Massimo. **Derecho Administrativo**. Pág.47

⁸ Acosta Romero, Miguel. **Compendio de derecho administrativo**. Pág. 60.



bajo un régimen jurídico y con dependencia, todo esto hace que el Estado sea autosostenible y determine las necesidades de la población, todo esto se debe realizar a través de un ordenamiento jurídico aplicable a las personas y las obligaciones del Estado.

El Diccionario Municipal de Guatemala, conceptualiza al Estado de la siguiente manera: “del latín status. Conjunto de órganos de gobierno de un país soberano. La nación jurídica y políticamente organizada. El Estado tiene cuatro elementos esenciales: el pueblo, que es su elemento humano; el territorio, que es su entorno físico; el poder político, que es la facultad de mando sobre la sociedad; y la soberanía, que es la capacidad de auto obligarse y auto determinarse, sin sufrir interferencias externas.”⁹

Según lo establece el Diccionario Municipal de Guatemala, al indicar la definición de Estado se manifiesta que el mismo para su funcionamiento debe de estar políticamente bien organizado, de esta manera se da la creación de los poderes del Estado los cuales administran el mismo con base principalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Diccionario de Derecho Usual, define al Estado como: “el estado es la organización política de un país, es decir, la estructura de poder que se asienta sobre un determinado territorio y población. Poder, territorio y pueblo o nación son, por consiguiente, los elementos que conforman el concepto de Estado, de tal manera que éste se identifica indistintamente con cada uno de aquellos.”¹⁰

Guillermo Cabanellas, reconocido tratadista argentino, en su obra establece lo relativo a una definición de Estado, indicando que es un órgano plenamente jurídico y político, el

⁹ Hidalgo, Rubén y Linares López, Luis. **Diccionario Municipal de Guatemala**. Pág. 121.

¹⁰ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 114.



cual para ejercer su jurisdicción debe buscar de los elementos que conforman un Estado siendo estos la población y territorio que son los faltantes para el funcionamiento integral del mismo.

Además, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 1 establece lo relativo a la protección a la persona: “el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

La norma constitucional guatemalteca, da una referencia de cuál es la finalidad del Estado como tal, indicando que el mismo se organiza para la protección de la persona y de la familia, en la búsqueda del bien común, por lo cual se debe crear normas legales con la finalidad de la protección de los derechos fundamentales contenidos en dicha Constitución y el Estado queda obligado a respetar y dar cumplimiento a los mismos adecuándose las obligaciones que tiene ante su población.

Se llega a la conclusión que el Estado, es un ente de carácter político y jurídico, el cual a través de la soberanía y del poder que ejerce en un determinado territorio debe proteger a sus habitantes a través de normas jurídicas, velar por el buen funcionamiento estatal y el cumplimiento de los derechos y obligaciones y no solo estatales sino también de los pobladores.

1.3. Elementos

Como se hizo mención, en las diversas definiciones que los juristas entablaron del Estado, para que el mismo pueda tener vida y funcionar es importante que cumpla con ciertos requisitos, entre los cuales se encuentran los elementos del Estado, los cuales se



desarrollan individualmente a continuación para tener una mejor percepción de los mismos y de esta manera realizar un mejor análisis de cada uno de ellos.

1.3.1. Población

Uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del Estado radica en la población, en la cual recae la soberanía de un Estado, dicha población ejerce el poder político, puesto que en ésta radica el derecho de elegir y ser electo a los diversos cargos políticos que se generan con la concepción de un Estado.

En lo que respecta a la definición de lo que es la población se indica que: "los hombres que pertenecen a un Estado componen la población de éste. La población desempeña, desde el punto de vista jurídico, un papel doble. Puede, en efecto, ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad estatal."¹¹

Según el jurista antes citado al respecto de la población indica que su papel es fundamental en el desarrollo del Estado, desde el punto de vista jurídico, social, cultural, político entre otros, puesto que todo recae en ella, así mismo resalta algo muy importante el doble papel que juega dentro de un Estado de derecho o actividad estatal, siendo objeto y sujeto de derecho.

Vladimiro Naranjo Mesa, expone lo siguiente: "la dimensión de las comunidades depende esencialmente de la extensión de su población."¹² Para el desarrollo de un Estado, cuenta mucho el número de pobladores o habitantes con los que éste cuenta, puesto que

¹¹J.J., Rousseau. **Introducción al estudio del derecho.** Pág. 100.

¹²Naranjo Mesa, Vladimiro. **Teoría constitucional e instituciones políticas.** Pág. 85



con base a éstos, genera su actividad económica, social y cultural, pero es importante también indicar que una buena administración estatal, es la que lleva al desarrollo integral de la población y la búsqueda del bien común como lo establece el precepto constitucional en el artículo 1, el número de pobladores es esencial para el desarrollo pero no tanto como la forma de administrar a los mismos.

1.3.2. Territorio

Otro de los elementos que el Estado necesita para su conformación, es el territorio, una vez teniendo la población, el Estado necesita un determinado territorio que a la postre va a ser la jurisdicción donde pueda aplicar sus normas legales y el ejercicio de su poder y soberanía.

El autor Eduardo García Márquez, define al territorio de la siguiente manera: "como la porción del espacio en que el Estado ejerce su poder. Siendo éste de naturaleza jurídica sólo puede ejercitarse de acuerdo con las normas creadas o reconocidas por el propio Estado. El ámbito espacial de validez de tales normas es precisamente el territorio en sentido político."¹³

Según lo establece el tratadista antes mencionado, al respecto del territorio, es la parte física terrestre del Estado, es una porción de tierra donde ejerce el poder el Estado, es insustituible para la conformación de un Estado.

El filósofo alemán Hans Kelsen, al respecto de lo que es el Territorio indica lo siguiente: "El ámbito de validez espacial de un sistema normativo, lo cual significa que este autor

¹³ Jellinek, Georg. **Introducción al estudio del derecho.** Pág. 98



otorga la importancia suprema al orden jurídico vigente en un país. Como elemento del Estado, el territorio entra en el ámbito del conocimiento científico, a través del problema jurídico de su relación con el mismo, para superar la relación puramente patrimonial que lo consideraba unido al principio como un derecho análogo al de propiedad.”¹⁴

El filósofo antes citado, al respecto del elemento del territorio, de un Estado manifiesta: que es una característica de tipo patrimonial y de propiedad, puesto que el mismo es propiedad del Estado, por lo cual debe de velar por su protección y mejoramiento constante. Según Giorgio Del Vecchio, el territorio es: “una superficie de tierra habitable, que está en relación permanente con la población.”¹⁵

Este jurista es más conciso al indicar que es el elemento del territorio y únicamente manifiesta que es una superficie de la tierra, la cual por sus cualidades y estructura puede ser habitada por una cierta población y de esta manera ejercer dominio sobre la misma a través del Estado.

El Territorio, cuenta de igual manera con ciertas características o elementos, pues existe el espacio aéreo, el espacio marítimo y el espacio terrestre, cada uno de estos formando parte de la jurisdicción de un Estado.

1.3.3. Poder

Otro de los elementos que conforman el Estado es el poder, para lo cual el autor Bertrand Russell citado por Vladimiro Naranjo, al referirse al poder, expone lo siguiente: “es el

¹⁴ Kelsen, Hans. *El Estado como integración, una controversia de principio*. Pág.69.

¹⁵ Del Vecchio, Giorgio. *Algunas ideas fundamentales para la elaboración de una nueva teoría de Estado*. Pág. 428.



conjunto fundamental de la ciencia social, en el mismo sentido que la energía lo es de la física. El amor al poder es el motivo principal que produce los cambios a las normas jurídicas, a la vida social, al ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas, todo esto desde el punto de vista jurídico.”

1.3.4. Soberanía

El último de los elementos del Estado es la soberanía, es importante indicar que existen corrientes que indican que no es un elemento del Estado, puesto que es auto-aplicada, pero la gran mayoría de juristas tanto nacionales como extranjeros opinan lo contrario, indicando que la soberanía es fundamental para el desarrollo de todo Estado. De manera que es un componente esencial del Estado, siendo, por tanto, inherente al mismo. El tratadista George Jellinek expone que la soberanía es: “un poder autolimitarse y obligarse jurídicamente, sin que ninguna fuerza o poder coaccione a ello.”¹⁶

Según lo establece el jurista antes citado, la soberanía recae propiamente en el poder que tiene el Estado para controlar cada uno de sus elementos y limitarse en sus actuaciones tanto propias como de los habitantes.

1.4. Funciones

Dentro de los elementos del Estado antes citados, se encuentra el poder el cual, para el caso de Guatemala se encuentra dividido en tres organismos o poderes como son llamados los cuales radican en el Ejecutivo, Judicial y Legislativo, de los cuales existen funciones específicas que se deben desarrollar las cuales se abordarán a continuación.

¹⁶ Jellinek, George. **Teoría general del Estado.** Pág. 56.



a) Legislativa

Respecto a la función legislativa el autor Gerardo Prado indica que: "está relacionada con el órgano normal como lo son las cámaras o las Asambleas representativas de carácter deliberante donde se observan los siguientes elementos:

- a. Una pluralidad de miembros formando un cuerpo, que disfrutan de inmunidad procesal y de inviolabilidad personal e irresponsabilidad por sus opiniones o votos emitidos en el ejercicio de su función;
- b. Los miembros de la cámara, a su vez, representa a la nación o al pueblo;
- c. La actuación de ese cuerpo se opera mediante deliberación; y
- d. La función central se constituye en la discusión y aprobación de las leyes, ya que de hecho lleva otras funciones.

Por otro lado, a la ley se le atribuyen ciertas cualidades:

- e. Imperatividad por ser regla que contiene un mandato, una prohibición o una permisión.
- f. Generalidad, que significa tanto como el que sea abstracta.
- g. Orientadora al bien común o a un fin público; e
- h. Innovadora, que resulta de su naturaleza constitutiva del ordenamiento, ya que añade algo a un sistema jurídico."¹⁷

Según lo establecido por el jurista guatemalteco, al respecto de la función legislativa, indica que propiamente recae en las asambleas, las cuales son elegidas popularmente por la población y su función principal es la creación de la norma jurídica que debe de regir al Estado.

¹⁷ Prado, Gerardo. Ob. Cit. Pág. 152.



b) Ejecutiva

El autor Gerardo Prado indica que la función ejecutiva: "ha sido llamada también administrativa y consiste en el actuar del Estado, promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad. En ella se encuentra comprendida la función gubernamental o alta dirección del Estado."¹⁸

Según lo que se manifiesta en cuanto a la función ejecutiva, ésta es de carácter más social que jurídico, puesto que dicha función se encarga de velar por el bien común de los pobladores, para lo cual debe generar diversas instituciones y políticas en búsqueda del desarrollo integral de la población.

c) Judicial

Respecto a la función judicial, el autor Gerardo Prado, indica que: "ha sido llamada Jurisdiccional, es la actividad característica del Estado, encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, o sea que está dirigida a obtener, en casos concretos, la declaración del derecho y la observancia de la norma jurídica pre constituida, mediante una resolución de controversia que surge por conflictos de interés, tanto entre particulares y el poder público, mediante la ejecución coactiva de las sentencias."¹⁹

Una vez que la función legislativa cree normas jurídicas pertinentes para la administración y funcionamiento de un Estado debe de existir una función judicial que aplique dichas normativas y de acá la importancia de la función judicial que aplique dichas normativas y de acá la importancia de la función judicial, la cual se debe de encargar de impartir justicia

¹⁸ Prado, Gerardo. *Ob. Cit.* Pág. 154.

¹⁹ *Ibid.* Pág. 155.



según las normas legales de un Estado. Por la otra parte, el artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la función jurisdiccional corresponde con exclusividad a la Corte Suprema de Justicia, y demás tribunales que la ley establece. La Corte de Constitucionalidad es independiente a este organismo, y ejerce su jurisdicción privativa de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional.

1.5. Organismos

Una vez conocidas las funciones que se deben realizar dentro de un Estado, es importante crear los órganos que efectuarán dichas funciones, para el caso de Guatemala, el poder y las funciones se encuentran divididos en organismo los cuales se abordarán a continuación.

1.5.1. Organismo Legislativo

Cada uno de los organismos del Estado cuenta con una función específica, para el caso de Guatemala, es la creación de leyes u ordenamientos jurídicos, los cuales deben aplicarse dentro de la jurisdicción estatal, todo esto con la finalidad de que se realice el bien común dentro de los pobladores. De igual manera también cuenta con la potestad de conocer y ratificar los instrumentos de carácter internacional que el Organismo Ejecutivo haga llegar a su jurisdicción.

Se define al Organismo Legislativo como: "un órgano colegiado, de tipo ordinario permanente, de carácter representativo, cuya legitimidad deviene de la voluntad popular enunciada por medio del voto en sufragio universal. Está integrado por el número de diputados señalados por la ley, y con base en el sistema de asignación de escaños o



curules que ésta establece. Puede estar integrado por una o dos cámaras. Sus funciones son de carácter diverso pero las tres más importantes, dentro de las cuales se podrían subsumir éstas, son: la función de creación, modificación y derogación de leyes; el ejercicio de los controles inter-órganos (horizontales); y el ejercicio de los controles intra-órganos verticales).”²⁰

Según lo que manifiesta el jurista antes citado, al respecto de lo que el Organismo Legislativo, indica que es el poder del Estado, el cual se encuentra conformado por diputados o representantes, los cuales son electos bajo el voto de la población, tal es el caso de Guatemala, tienen tres funciones esenciales: la de modificación, derogación y creación de leyes, la cual actualmente es un tema polémico en el caso de Guatemala, puesto que en muchas ocasiones se legisla a favor de ciertas clases sociales o intereses propios de los diputados, así como los controles de órganos estatales.

1.5.2. Organismo Ejecutivo

Al Organismo Ejecutivo le corresponde la facultad de gobernar y administrar. A este respecto Bielsa indica que la función legisladora y la jurisdiccional no bastan para integrar la actividad jurídica del Estado, pues él debe actuar no sólo cuando surge una controversia que termina en una resolución declarativa o atributiva de derechos, sino de una manera continua en todo movimiento intelectual o colectivo, previniendo, ordenando, manteniendo, en suma, el orden jurídico en su esfera.

Al respecto los autores Alberto Pereira y Marcelo Pablo Richter indican lo siguiente: “de gobierno, estos conciernen al orden político institucional y al funcionamiento de los organismos. Se caracterizan alguno de ellos por ser, en principio, de competencia del

²⁰ Pereira Orozco, Alberto. **Derecho Constitucional**. Pág. 203.



Congreso de la República de Guatemala, pero emanan del Ejecutivo en casos especiales, como el Estado de excepción y otros lo son porque requieren el acuerdo del Congreso de la República de Guatemala, por ejemplo, si se trata del nombramiento de magistrados a la Corte de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia; otros son solamente de exclusiva competencia del Organismo Ejecutivo.”²¹

El Organismo Ejecutivo tiene la función primordial del desarrollo integral del Estado, la cual ejerce a través de los diversos ministerios, cada uno enfocado a una parte esencial del desarrollo de la población, ejemplos de ellos el Ministerio de Educación, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entre otros.

1.5.3. Organismo Judicial

El último de los organismos del estado es el Judicial, el cual como se mencionó con anterioridad, entre sus funciones, la principal es la de administrar justicia de manera pronta y cumplida de esta manera aplicar las normas legales que el Organismo Legislativo emita.

Así Rafael Bielsa manifiesta que: “desde que existe la norma jurídica ella debe ser cumplida u obedecida. La llamada obligatoriedad de la norma jurídica es uno de los caracteres esenciales de ésta. Pero, además, la norma jurídica es siempre general, y ella se manifiesta objetivamente de una manera abstracta o conceptual, referida a los elementos sobre los cuales va a actuar. Cuando la norma de derecho no es cumplida o acatada, el titular del derecho, o el que representa legalmente al titular, puede impugnar

²¹ Pereira Orozco, Alberto, Marcelo Pablo Richter. **Derecho Constitucional**. Pág. 36.

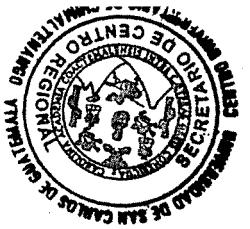


el acto o hecho lesivo del derecho, mediante recurso o acción jurisdiccional, lo que da origen a otra actividad, la judicial.”²²

Mediante esta actividad o función se determina, se declara y se restablece el derecho en el caso concreto; los diversos casos que ella genera tienden siempre a un fin; proteger efectivamente las garantías que la norma jurídica asegura de una manera general y abstracta.

Finalmente, de la institución denominada Estado, se han realizado diversidad de estudios, análisis y regulaciones a través de la historia, con el propósito no solo de organizar jurídica y políticamente a una sociedad, sino también delegar la autoridad, el poder público y la representación ante la comunidad internacional y en ese orden es importante destacar que diversas funciones del Estado se encuentran establecidas en el marco constitucional guatemalteco y en ese orden en la parte dogmática se establecen los derechos individuales y sociales, elementales para que la sociedad se desarrolle y en la parte orgánica se regulan las instituciones y organismos que el Estado crea para el cumplimiento de sus fines para lo cual en el presente capítulo se establecieron sus principales circunstancias.

²² Bielsa, Rafael. Ob. Cit. Pág. 209.



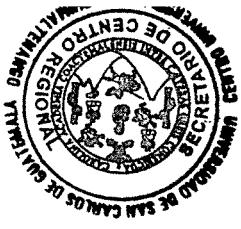
CAPITULO II

2. La niñez y adolescencia

Una vez abordado lo relativo al Estado y las funciones que tiene éste, con el fin supremo que es el bienestar social, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, es importante establecer lo relativo a la niñez y adolescencia, el Estado ha creado una diversidad de derechos que le asisten a la niñez y adolescencia, entre los cuales se encuentran el derecho a la educación específicamente contenido en el artículo 71 de la norma constitucional, el cual garantiza la libertad de enseñanza y el criterio docente, se hace mención de esta regulación puesto que los niveles académicos públicos en Guatemala, se enfocan principalmente a la niñez y adolescencia y se establece como un derecho inherente de éstos, el cual en muchas ocasiones no es cumplido y en otras es interrumpido, tal es el caso de las manifestaciones realizadas por el magisterio nacional.

2.1. Aspectos generales

Para efectos de la presente investigación jurídica, es de suma importancia abordar lo relativo a la niñez, puesto que actualmente el porcentaje más alto en materia de educación se encuentra comprendido entre la niñez y adolescencia, desde los cuatro años hasta cumplir la mayoría de edad, éste es el mayor grupo educacionalmente activo en Guatemala, comprendiendo los niveles preprimarios, primario y básicos. La niñez es parte fundamental para el desarrollo de un Estado y una sociedad, puesto que es el presente y futuro del país, por lo cual el Estado debe garantizar que se cumplan todos los derechos fundamentales comprendidos en la Constitución Política de la República de



Guatemala, donde de igual manera se encuentra regulada la educación como un derecho de todo ser humano.

En muchas ocasiones en la actualidad, la niñez no cuenta con el apoyo necesario para su desarrollo integral, por lo cual se concluye que el Estado de Guatemala no está cumpliendo con sus preceptos constitucionales y sus obligaciones, por lo cual se debe poner mayor énfasis en el desarrollo de la niñez y adolescencia, el cual empieza desde la educación tanto en la familia como de manera formal en centros educativos ya sea de carácter privado o público.

Uno de los deberes fundamentales tanto de la familia como del Estado, es la protección de la niñez y adolescencia, por lo cual a lo largo del tiempo se han creado normativas de carácter nacional, así como se ha ratificado instrumentos internacionales en cuanto a la protección de la niñez y de igual manera creando órganos jurisdiccionales competentes en materia de niñez y adolescencia.

Actualmente para el caso de Guatemala, en cuanto a la normativa nacional de protección a niñez y adolescencia se emitió el Decreto 27-2003 del Congreso de la República, denominada Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, dentro de la cual se encuentran contenidos diversos puntos de vista como los derechos y deberes de la niñez y adolescencia, las organizaciones de protección integral de niñez y adolescencia, la jurisdicción y competencia de la ley, las medidas de protección, los adolescentes en conflicto con la ley penal, la creación de los juzgados y tribunales de adolescentes en conflicto con la ley penal y el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, la gran mayoría de las posturas que contiene la ley en mención, son relacionadas a la protección de la niñez y adolescencia del país. Como se ha venido estableciendo dentro del presente estudio la protección de la niñez y adolescencia en la normativa nacional se encuentra regulada tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala y la



Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, específicamente desde el artículo 10 al 59.

1. Derecho a la vida
2. Derecho a la igualdad
3. Derecho a la integridad personal
4. Derecho a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición.
5. Derecho a la familia y a la adopción
6. Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud
7. Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación
8. Derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad
9. Derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro y trata de niños, niñas y adolescentes
10. Derecho a la protección contra la explotación económica
11. Derecho a la protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia
12. Derecho a la protección por el maltrato
13. Derecho a la protección por explotación y abusos sexuales
14. Derecho a la protección por conflicto armado
15. Derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes refugiados.
16. Derecho a la protección contra toda la información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y adolescencia.

Son diversos los derechos que actualmente asisten a la niñez y adolescencia, según lo establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, contenida en el Decreto número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala a través de las instituciones y órganos jurisdiccionales correspondientes deben de velar por el cumplimiento de cada uno de estos derechos, por ser la niñez y adolescencia un grupo bastante numeroso dentro de la sociedad guatemalteca, es muy



complicado velar por el bienestar social, emocional y familiar de cada uno de los derechos de los niños, por lo cual en la actualidad existen gran cantidad de flagelos cometidos en contra de éstos, desde el derecho a la vida, hasta la explotación de carácter laboral y sexual de una gran cantidad de menores de edad dentro del territorio nacional.

De conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 98, regula que: se crearán los siguientes juzgados que sean necesarios en la República de Guatemala.

- a) De la Niñez y Adolescencia
- b) De Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal
- c) De Control de Ejecución de Medidas; y
- d) Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

Estos órganos jurisdiccionales se crean con la finalidad de dar cumplimiento no sólo a lo establecido en la norma constitucional, sino también en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, donde se regulen derechos que asisten a la protección de la niñez y adolescencia.

2.2. Definición

Es importante, establecer una definición de la niñez, puesto que existe una gran cantidad de conocedores y estudiosos de la niñez, tanto desde el punto de vista social como jurídico, por lo cual a continuación a criterio de la investigadora se entablarán las principales definiciones relacionadas al presente tema de investigación jurídica. Al respecto el tratadista Guillermo Cabanellas señala, que la niñez es: "la edad o período



de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de la razón.”²³

Según lo que establece el jurista argentino al respecto de la niñez, indica que es un periodo de vida, en el cual todo ser humano se ve en la obligación biológica de pasar, según establece, éste termina a los siete años de vida, éstos desde su punto de vista, puesto que acá comienza el razonamiento humano.

Así mismo la Convención de los Derechos del Niño, expresa que, “al aplicar las edades mínimas, los Estados deberán tener en cuenta el interés superior del niño y de la niña, como principal consideración, de conformidad con los artículos 3 y 41 de la Convención sobre Derechos del Niño, que establece que la solución más favorable para el niño o niña y adolescente siempre deberá prevalecer.”²⁴

Al respecto de la Convención de los derechos del niño, es el instrumento internacional más reconocido que protege los derechos e interese de la niñez a nivel mundial, al respecto de la definición de niñez, indica que ésta se debe de aplicar a las edades mínimas y acorde al principio del interés superior del niño, el cual es una directriz que debe acatarse con base a las normativas legales.

En el preámbulo de la Convención sobre Derechos del Niño, se reitera el concepto de que los niños requieren atención y protección especial por ser particularmente vulnerables, destacando la responsabilidad de la familia en materia de atención primaria y protección. También se reafirma la necesidad de que las niñas y los niños reciban protección antes y después del nacimiento. La importancia del respeto a los valores

²³ Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. Pág. 27.

²⁴ Manual de aplicación de la convención sobre los derechos del niño. Pág. 6.



culturales de las comunidades y el papel fundamental de la cooperación internacional cuando se trata de garantizar los derechos de los niños y las niñas.

Para el caso de la legislación guatemalteca, específicamente, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, es la ley que actualmente regula lo relacionado a la niñez y adolescencia, en cuyo artículo 2, se establece la definición de niñez y adolescencia en los siguientes términos: “para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.”

La normativa guatemalteca considera niño o niña haciendo la distinción entre sexo, a las personas desde su nacimiento hasta el cumplimiento de los 13 años, acá éste ya entra a la adolescencia, por lo cual es otra etapa de la vida.

2.3. Derechos de la niñez

La protección de los derechos de la niñez y adolescencia es de suma importancia para el desarrollo integral de un Estado y una sociedad, puesto que éstos son la base fundamental del presente y futuro de un país, desde la concepción de un ordenamiento jurídico constitucional dentro de un Estado, se crean una serie de derechos fundamentales, los cuales se establecen en la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se generalizan los derechos de manera general, no importando la edad, el sexo, religión, etnia, sin discriminación alguna los derechos contenidos en dicha normativa constitucional, protegen a todas las personas nacidas dentro del territorio nacional, acá incluye niños, adolescentes, adultos y ancianos todos cuentan con los mismos derechos. Para aplicar de mejor manera los derechos de la niñez y adolescencia se crea la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-



2003 del Congreso de la República de Guatemala, la cual establece los derechos propios de los niños y niñas del Estado de Guatemala, los cuales se enumeraron a grandes rasgos anteriormente.

Para dar cumplimiento a los derechos de la niñez y adolescencia se crea la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, la cual deroga el mencionado Código de Menores y el Decreto 78-96, que contenía el Código de la Niñez y la Juventud.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula como derechos humanos individuales, los derechos de la niñez y adolescencia, en su libro primero, título segundo, capítulos uno y dos, los cuales se describen a continuación.

- a) **Derecho a la vida:** el derecho a la vida significa el ejercicio de todos aquellos recursos que no solo le permiten a los niños, niñas y adolescentes vivir, sino que su existencia tenga características de dignidad. El artículo 9 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, consagra ese derecho fundamental que es la vida, reconociendo el Estado la obligación de garantizar a la niñez y adolescencia la supervivencia, seguridad y desarrollo integral, el cual comprende un desarrollo físico, mental, social y espiritual.

- b) **Derecho a la igualdad:** de conformidad con el artículo 10 de Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la igualdad es la misma para todos los niños, niñas y adolescentes ante la ley, a quienes se les aplicará la misma en igual trato, sin discriminación de ninguna índole.



- c) **Derecho a la integridad personal:** el derecho humano a la integridad personal es aquel por virtud del cual toda persona debe ser respetada en su contenido físico, psíquico y moral. En consecuencia, se clasifica en física, psicológica y moral. De conformidad con el artículo 11 de la ley a que hace referencia la reforma, regula la protección que debe gozar todo niño, niña y adolescente contra toda forma de descuido, abandono, violencia, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. La ley citada anteriormente expresa en el artículo 53 que todo niño, niña y adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia,残酷和opresión, que son punibles por la ley.
- d) **Derecho a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición:** los artículos del 12 al 17 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, otorga a los niños, niñas y adolescentes el derecho a la libertad conferido por la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el goce y ejercicio de derechos dentro del marco del derecho de familia; asimismo se refiere a la identidad que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a tener, incluyendo en ésta la nacionalidad y el nombre.
- e) **Derecho a la familia y a la adopción:** El artículo 18 de la ley en mención, regula que "Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia."
- f) **Derecho a la salud:** el artículo 25 de la ley antes citada, establece que: "los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud,



mediante la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.”

g) Derecho a la educación: La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, desarrolla el derecho a la educación en el artículo 36 regula la educación en los siguientes términos: los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Ésta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia; con el fin de prepararlos para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes asegurándoles:

- Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela;
- El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos;
- La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.

Por aparte en el artículo 38 manda que, la educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado. El Estado mediante las autoridades competentes, deberá garantizar el derecho a la educación multicultural y multilingüe, en las zonas de la población maya, garífuna y xinca.

h) Derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad: en el artículo 47, la ley domina que el Estado es el obligado a asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a recibir cuidados especiales gratuitos. Esto incluye el acceso a programas de estimulación temprana, educación, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, así como la



preparación para el trabajo, para lo cual promoverá su creación, si no contara con estos servicios. Si fuere necesario y en sus posibilidades, los referirá a centros privados, según el trámite administrativo establecido.

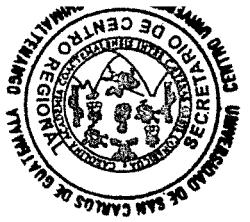
i) **Derecho a la protección contra la explotación y abusos sexuales:** de acuerdo con el artículo 56 de la ley en mención, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo:

- La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual;
- Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico;
- Promiscuidad sexual;
- El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.

Los niños y adolescentes generalmente no optan por este estilo de vida, generalmente son tratados y abusados, aprovechándose de situaciones de vulnerabilidad en sus vidas (violencia, desintegración familiar o pobreza).

j) **Derecho a la protección contra la explotación económica:** el artículo 51 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula el derecho de ser protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que represente un peligro para su salud física, mental o que le impida al menor el acceso a la educación.

k) **Derecho a la protección contra el uso de sustancias que produzcan dependencia:** el artículo 52 de la ley anteriormente citada regula las sustancias que producen dependencia para los niños, niñas y adolescentes, los cuales tienen derecho a ser protegidos contra el consumo, uso y abuso de sustancias que



produzcan dependencia, para lo cual el Estado creará y apoyará las condiciones apropiadas para los programas correspondientes.

Como se observa en el presente apartado son diversos los derechos que protege la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, todo esto con la finalidad de que el Estado cumpla con las obligaciones constitucionales que se le imponen principalmente en el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y la familia, su fin supremo es el bien común, de esta manera se entiende que el Estado se encuentra organizado para la protección de todas las personas, esto aplica a la niñez de igual manera para lo cual crea la ley antes en mención para especificar los delitos que cometen las personas que no cumplan con el respeto a los derechos de los niños.

2.4. Sistemas de protección

Con la implementación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se crean sistemas de protección de la niñez de igual manera también existen sistemas de carácter social, los cuales se generan a través de instituciones ya sean públicas como privadas, para un mejor análisis de estos sistemas se abordan a continuación:

2.4.1. Los sistemas de protección social

En lo que respecta a la protección de carácter social, es la que el Estado o las instituciones de carácter privado realizan con la finalidad de crear programas, políticas, instructivos, albergues, entre otros con la finalidad de proteger a la niñez y velar por el cumplimiento de sus derechos, por lo cual se establece al respecto lo siguiente: "la



protección social puede ser definida como un conjunto de políticas y programas públicos y privados que buscan prevenir, reducir y eliminar las condiciones sociales y económicas que determinan y reproducen la vulnerabilidad a la pobreza y privación que afecta a los diversos grupos de la población.

Su importancia dentro del conjunto de la política social, junto a las políticas sectoriales, es gravitante para el ejercicio de derechos de la ciudadanía y, en particular, de los niños, niñas y adolescentes. Esto, pues, al movilizar una serie de prestaciones económicas y en especie las políticas de protección social pueden nivelar el bienestar de niños, niñas y adolescentes, y de la población en general, al menos, en un estándar considerado digno en cada sociedad, contribuyendo a erradicar su pobreza y eliminar la vulnerabilidad ante ella.

Por otra parte, al promover el acceso a servicios sociales a través de incentivos y programas específicos, contribuyen a facilitar la adquisición de activos y capacidades clave para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente, garantizando que cada niño, desde sus primeros años, acceda a un conjunto de mínimos sociales, como la educación, la salud, la nutrición adecuada, y otros servicios sociales básicos. Finalmente, al generar bases de protección y aseguramiento frente a los distintos tipos de riesgo, que garantizan el acceso a mecanismos de protección social o a servicios sociales ante contingencias, contribuye a edificar bases sólidas para la inclusión y cohesión social.²⁵

Según lo establece la *United Nations International Children's Emergency Fund Unicef* (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), es importante la protección de los derechos de los niños, desde el punto de vista social, puesto que son las instituciones de carácter público o privado, las cuales se encuentran más cerca del diario vivir de los niños y no los órganos jurisdiccionales que administran justicia, por lo cual se conoce más el

²⁵ La protección social de la niñez. Pág. 10.



diario vivir y luchas por el cumplimiento de los derechos sociales mínimos de todo niño dentro del territorio nacional.

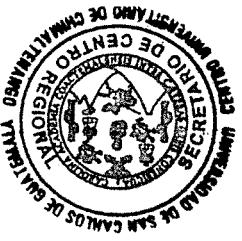
2.4.2. Los sistemas de protección jurídica

En cuanto a los sistemas de protección jurídica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 80, el cual establece lo relativo a la protección integral, mismo que establece al respecto lo siguiente: “la protección integral de los niños, niñas y adolescentes deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico. Las acciones administrativas que desarrolla el presente libro, con el fin de proporcionar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia, se realizan mediante la formulación, ejecución y control de las políticas públicas desarrolladas por el Estado con participación de la sociedad.”

La norma jurídica antes mencionada de igual manera establece lo relativo a las políticas públicas, pero ésta ya con un fundamento de carácter jurídico coercitivo, por el cual el Estado de Guatemala debe realizar dichas políticas públicas con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia dentro del territorio nacional.

2.5. Normativa internacional sobre la protección y derechos del niño

Es importante conocer cuáles son los instrumentos internacionales que Guatemala ha ratificado en su lucha contra el abuso de niños y adolescentes y las constantes violaciones a sus derechos fundamentales, por lo cual se indican los siguientes:



2.5.1. Declaración de Ginebra de 1924

El jurista guatemalteco Fernando Velásquez indica al respecto: “con la Declaración de Ginebra, se establece por primera vez una fórmula inicial de los derechos del niño a nivel internacional. Esta primera declaración fue adoptada el 24 de septiembre de 1924, en la V asamblea de la sociedad de las naciones, su objetivo era constituirse como una normativa internacional, es parte del desarrollo del Tratado de Versalles que en su preámbulo ya preveía la protección de las personas menores de edad. Este tratado es el antecedente inmediato del movimiento surgido en el ámbito internacional en materia de derechos de la niñez y la declaración de los derechos de los niños, representó una declaración de principio que fue más allá de las previsiones del tratado.”²⁶

La Declaración de Ginebra recoge los principios básicos de atención prioritaria, tratamiento especial y diferenciado, protección y solidaridad hacia la niñez mundial, hecho que fue interrumpido por el inicio de la segunda guerra mundial.

2.5.2. Declaración de los Derechos del Niño

La declaración de los derechos de la niñez se integra de un preámbulo y diez principios. En el preámbulo se indica: “Considerando que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento.

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que queda por darle, la asamblea general proclama la presente declaración de los derechos de la niñez a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los

²⁶ Velásquez, Fernando. **Manual de derecho penal.** Pág. 51.



derechos y libertades que en ella se enuncia e insta a los padres, a los hombres y mujeres individuales y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales, a que reconozcan estos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adoptadas progresivamente de conformidad con los principios.

Y en sus diez principios, se establece que en los siete primeros recogen los derechos esenciales, relacionados con la no discriminación, la protección especial de la niñez, derecho a un nombre y a una nacionalidad, derecho a gozar los beneficios de la seguridad social, el tratamiento especial de los niños con impedimentos físicos o mentales y el derecho a vivir en una familia y a recibir educación. El resto de principios se encamina a las medidas de protección a la niñez, entre ellos el derecho a protección y socorro preferencial.”²⁷

Lo establecido con anterioridad es de suma importancia, puesto que indica que el niño y la niña, la protección debe ser permanente y de manera constante, puesto que a su corta edad no han desarrollado aún la madurez suficiente para afrontar el diario vivir, en una sociedad como la guatemalteca donde diariamente se cometen flagelos en contra de los derechos de los niños.

2.5.3. Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, constituye el más amplio instrumento de protección de los derechos humanos de los niños, pero es criticada por la fragilidad de los mecanismos de garantías para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados en el momento de redactarla, ya que el sistema de informe que los Estados

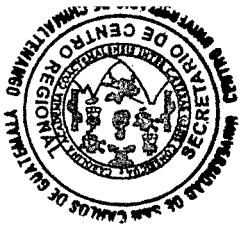
²⁷ Sagastume Gemmell, Marco Antonio. **Los derechos humanos**. Pág. 57.



deben presentar periódicamente a las Naciones Unidas, no tiene ninguna implicación jurídico vinculante para el Estado que no cumple. Sin embargo, el control jurídico sobre el cumplimiento de la Convención se fortalece por los mecanismos regionales de control de los derechos humanos, ya que los niños y niñas pueden denunciar o demandar una protección jurídica, frente a las violaciones y amenazas a sus derechos.

Los instrumentos internacionales en referencia, son específicos para la niñez y adolescencia y de constante aplicación en Guatemala y por no ser éste el tema principal del presente capítulo, únicamente se hace referencia a los mismos, no obstante, existe otros que en alguna medida fortalecen los compromisos de los Estados respecto al reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas que aún no han alcanzado la mayoría de edad.

El tema de la niñez prácticamente es de análisis, estudio, regulación y protección a nivel mundial, para lo cual, Guatemala no es la excepción y en ese orden resulta indispensable para conocer los criterios y puntos de vista expuestos para regulaciones nacionales e internacionales en materia de niñez, para lo cual los sistemas de protección y la regulación específica, así como la creación de órganos jurisdiccionales especializados y cumplimiento por parte del Estado de Guatemala son fundamentales para el desarrollo integral de niños, niñas o adolescentes y de los cuales en el presente capítulo se hizo referencia a diversos aspectos.



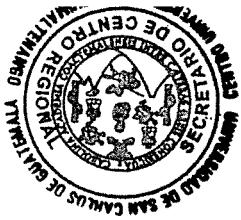
CAPÍTULO III

3. La educación y el magisterio

Con anterioridad se estableció que una de las obligaciones primarias del Estado de Guatemala, hacia la niñez y adolescencia es el brindar educación, esto según lo contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 71, para poder cumplir con dicho mandato constitucional, a través del Organismo Ejecutivo se implementa el máximo rector en materia educativa a nivel nacional, tanto de carácter público como privado, el cual es el Ministerio de Educación, dicha institución estatal tiene como finalidad administrar la educación en Guatemala, por lo cual tiene que aplicar el régimen jurídico a todo lo relacionado con los servicios escolares y extraescolares.

3.1. Aspecto histórico

La educación no es solo un factor de crecimiento económico, sino también un ingrediente fundamental para el desarrollo social, que incluye la formación de buenos ciudadanos, la educación se ha desarrollado a través de la historia constantemente, en Guatemala existen diversos órganos rectores que han sido los encargados de llevar a cabo el sistema educativo del país. A continuación, se enumera la historia relativa a la educación en Guatemala:



3.1.1. Época colonial

La organización estructural empezó a ser adquirida e institucionalizada desde el año de 1524, a la llegada de los conquistadores españoles, que buscaban las Indias Orientales, por lo que llamaron indios a los habitantes de América. Dicho viaje tuvo por finalidad:

- a) Descubrir nuevas tierras;
- b) Abrir nuevos mercados;
- c) Propagar la religión católica;
- d) Ejercer dominio sobre tierras conquistadas;
- e) Adquirir tributaciones para la corona;
- f) Imponer valores culturales.

El descubrimiento y conquista de las Indias se realizó por orden y a expensas de los reyes católicos de Castilla y León. Al crecer la empresa, formaron el Consejo Real de Indias, constituido por un presidente, consejero, consejeros de guerra en la junta de Indias, contadores, secretarios, oficiales mayores y terceros, escribanos de cámara y sus oficiales, relatores, solicitadores, fiscales, porteros y alguaciles, para el servicio de Dios. “Esta institución era la representación del gobierno de Castilla y transmitían las ordenanzas de los reyes, que se recopilaron como Leyes de las Indias, y que se ocuparon particularmente de los negocios del gobierno.”²⁸

Los colonizadores, tropezaron con la dificultad de la comunicación con los nativos debido a la existencia de numerosas lenguas y dialectos. Encomenderos y religiosos buscaron iniciarse en el aprendizaje de una conexión, eficaz para llevar a cabo su objetivo de cristianizar, castellanizar y utilizar el mundo descubierto. La política educativa de carácter

²⁸ Universidad de San Carlos de Guatemala. **Instituciones coloniales**. Pág. 2.



religioso, hizo que los programas escolares carecieran de objetividad y sirvieran a otros intereses. Las oportunidades de asistir a la escuela fueron limitadas por cuanto la institución fue creada para los niños criollos, mestizos e hijos de caciques o principales indígenas. También fueron establecidos los Códigos Tridentino y de Infantes de educación post primaria; la lengua oficial siempre fue el español, para imponer el idioma, según la Real Cédula, que prohibió el uso de las lenguas maternas. Estando la iglesia a cargo de los niveles existentes de educación, su finalidad la sustentaron en las corrientes de Santo Tomás de Aquino. En consecuencia, la corona y la iglesia fundaron una nueva organización social; durante trescientos años impusieron criterios occidentales de vida como son las escalas valorativas, la posesión de la tierra y sus moradores, el uso de un idioma, las existencias político-militares, económicas y religiosas educativas.

3.1.2. Época Independiente

La crisis de la educación coincidió con la decadencia del dominio español, con el apogeo del liberalismo y la llegada del pragmatismo. Ante ello, en el año de 1931, siendo presidente de la Asamblea el Doctor Mariano Gálvez, quien decretó lo siguiente: “autorizar plenamente al gobierno para plantear y arreglar como crea conveniente, todos los establecimientos de enseñanza del Estado.”

Más tarde, el mismo Mariano Gálvez, en 1832, decretó las bases para el arreglo de la instrucción pública, cimentando el sistema educativo en lo establecido por la Constitución que fuera aprobada en Cádiz en 1812, que en su Título IX, indica: “Capítulo Único, artículo 362. En todos los pueblos de la monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir, contar, y el catecismo de la religión católica que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.”²⁹ Dichas Bases contenían 14 títulos y un apéndice que regulaban los incipientes

²⁹ Carrillo Ramírez, Alfredo. **Evolución histórica de la educación secundaria en Guatemala.** Pág. 33.



niveles educativos: la instrucción pública se divide en: primera, segunda y tercera. "La primera instrucción es la general e indispensable que debe darse a la infancia. Comprenderá ejercicio de lectura, escritura, reglas elementales de la aritmética, elementos de la religión y de moral. Catecismo político, reducido a una breve explicación de los derechos y obligaciones civiles, la cual corresponde a los niños. A las niñas se les enseñará a leer, escribir y cantar; a las adultas; labores y habilidades propias de su sexo; y a todas ellas, los elementos de religión y moral, más el catecismo político."³⁰

Para la instrucción primaria de esta capital se dispuso lo siguiente: "a) Que se conserve en clase de escuelas de primeras letras las dos de función del digno arzobispo que fue de Guatemala, Doctor Don Cayetano Franco y Monroy y la de Belén. b) Que se establezca, además, las tres que acordó la Asamblea del Estado en orden del seis de diciembre de 1829, y ésta y las anteriores sirvan a la enseñanza de los niños. c) Y que para las de niñas además de conservar las de los beaterios de Santa Rosa, Indias y Belén y del colegio La Presentación, haya una en cada una de las parroquias de San Sebastián y Candelaria."³¹

Se consideró a la instrucción como el primer principio para lograr la superación del hombre como individuo y como miembro de su comunidad, propósito que se logra de la siguiente manera: "ejercitar, desenvolver y fortificar las facultades físicas, intelectuales y morales del niño, afirmando el principio de la mejor distribución de los hombres en la actividad profesional."³²

³⁰ Ibíd. Pág. 33.

³¹ Carrillo Ramírez, Alfredo. Ob. Cit. Pág. 36.

³² Arriola, Jorge Luis. Gálvez en la encrucijada. Pág. 97.



3.1.4. Época Revolucionaria

Con la tragedia de Chalchuapa, se produjo un rompimiento al impulso progresista iniciado en 1871. Luego se sucedieron etapas dictatoriales de 22 años como la de Estrada Cabrera que a su vez confrontó agudos problemas económicos-sociales, derivados por la primera guerra mundial de 1914/18 y los terremotos de los años de 1917/18. En 1930 se repitió otra etapa de dictadura con el General Jorge Ubico, por un lapso de 14 años que tampoco favoreció a la nación en los sectores económico-sociales y culturales, por cuanto fue época de estancamiento educativo.

Mientras tanto, los mexicanos participaban en una revolución educativa de amplitud social, como lo señaló Arévalo: "la revolución reconoció a la escuela el primer rango. El maestro es desde entonces el nuevo soldado provisto de gran sensibilidad social, escuelas normales rurales con una educación identificada con los problemas de la comunidad. Lauro Aguirre fue el pedagogo mexicano que se proponía abolir la enseñanza verbosa y libresca sustituyéndola por un clima de detalles donde la educación era activa y productora. Sin duda a lo alemán y a lo italiano, se había sumado lo yanqui pues la generación pedagógica mexicana aprovechó las auras de la filosofía, la pedagogía y la didáctica de Dewey sobre tales elementos, Aguirre elaboró lo mexicano."³³

De tan escasa atención había sido la educación del guatemalteco rural principalmente, que el país contaba ya en esa época, con casi tres cuartas partes de analfabetos. Con este panorama, el nuevo gobierno presidido por el Doctor Juan José Arévalo Bermejo, instaura la jornada única escolar, sistema que en forma rápida y eficaz duplicó los establecimientos escolares con el sistema de turnos.

Las escuelas tipo federación fueron diseñadas de acuerdo a las orientaciones pedagógicas contemporáneas, las que fueron constituidas en algunos departamentos con horarios y aulas autónomas, y un maestro con libertad de criterios docentes. Fueron

³³ Arévalo, Juan José. *La inquietud normalista*. Pág. 149.



dotadas de material didáctico y mobiliario, los programas educativos tuvieron carácter democrático en todos sus niveles, canalizados a través de actividades como la del periodismo escolar, el autogobierno, las cooperativas, sistemas que permitieron acentuar el principio creativo de los educandos, también se fundaron bibliotecas y laboratorios de químicos y física para dar a la educación secundaria un carácter vivencial.

3.1.6. Época actual de la educación en Guatemala

El nivel educativo dado a las pocas personas que lo reciben es sumamente pobre, los requisitos para ser profesor, tanto de primaria, como de secundaria e incluso en niveles universitarios no son aptos para las exigencias del mundo moderno. Los maestros de algunas escuelas públicas del interior del país ni siquiera llegaron a terminar la primaria, como en el caso de San Agustín Acasaguastlán y muchos otros pueblos en el interior del país.

Pero las universidades también dejan poco que desear, en Guatemala no existe una entidad que regule la calidad de profesores que imparten las clases, ni que regule a las universidades con base a que están educando a sus estudiantes. El requisito para ser profesor de la universidad (en su mayoría) únicamente consta de disponibilidad, que algún otro profesor lo recomiende, una entrevista breve sobre sus valores, que diga que sabe del tema y que acepte el pago.

Las universidades están pidiendo que el alumno cumpla con las tareas, que asista a clase, que ponga atención, que estudien para los exámenes y que lo hagan con entusiasmo. En otras palabras, no quieren que otros sean mediocres, pero sí permiten hacer su tarea con mediocridad, y así se espera que un país como el nuestro prospere.



La calidad de la educación es un debate permanente por sus conceptos y alcances, muy difícilmente se llega a consensos locales, nacionales o internacionales. Para esto se hace un énfasis en unas dimensiones. La eficacia hace énfasis en los resultados de aprendizajes alcanzados. Se entiende como educación de calidad aquella que logra que los alumnos aprendan y aprendan a hacer lo que deben aprender y aprender a hacer, según el nivel en que se encuentren. La calidad de los procesos hace referencia a un adecuado contexto físico para el aprendizaje, equipo de docente preparado, servicios de apoyo, estrategias de aprendizaje y de evaluación adecuadas, entre otros. Se considera que la educación es de calidad si las competencias y los contenidos responden adecuadamente a lo que el individuo necesita para desarrollarse como persona y para desempeñarse en los diversos ámbitos de la vida.

Lo cual en la actualidad en Guatemala es considerada deficiente, la cobertura nacional es aún limitada, la prioridad del trabajo en contraposición a la educación es constante, la mística en la educación se ha perdido, los valores son débiles, y se ha considerado que la educación privada en cierto modo es aún de mejor calidad que la pública, aunque esto ha generado debates constantes. Los estudiantes a nivel nacional, cuentan con bajo rendimiento y nivel educativo en todos los niveles en comparación con diversos países.

3.2. Definición

Antes de escribir el concepto de la educación, es importante conocer la etimología de la palabra educación, la cual tiene su origen en la palabra latina educatio, que significa disciplina, enseñanza y crianza.

Analizando la etimología, se establece el concepto de la educación: Rodrigo Borja en una de sus obras literarias indica que: "educación es el sistema de enseñanza por medio del



cual se da la transferencia y aprendizaje de conocimientos útiles al ser humano para que este pueda satisfacer sus necesidades.”³⁴

Margaret Clifford señala que la educación es: "la prestación sistemática de hechos, ideas, habilidades y técnicas a los estudiantes."³⁵

El diccionario de la Lengua Española, aporta una definición de educación de la siguiente manera: “proceso mediante el cual una persona desarrolla su capacidad física o intelectual.”³⁶

El artículo 1 inciso d de la Ley de Educación Nacional vigente en Guatemala, da una aproximación general relativa a la educación de la manera siguiente: "d) Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo."

De conformidad con los conceptos escritos, se puede determinar que la educación es un sistema indispensable en la vida del ser humano, ya que si un ser humano no estudia y se capacita, por lo menos para tener las nociones elementales de lo que es la vida, está condenada a sobrevivir, únicamente sin posibilidad de poder progresar.

Por su parte el guatemalteco Carlos Orellana, se refiere a la educación como: "la influencia ordenada y voluntaria ejercida sobre una persona para formarle o desarrollarle; de ahí que la acción ejercida por una generación adulta sobre una joven para transmitir y conservar su existencia colectiva, es un ingrediente fundamental en la vida del hombre y la sociedad y apareció en la faz de la tierra desde que apareció la vida humana. Es la

³⁴ Borja, Rodrigo. *Enciclopedia política*. Pág. 358.

³⁵ Clifford, Margaret. *Educación práctica de la pedagogía*. Pág. 128.

³⁶ Diccionario de la lengua española. Pág. 284.



que da vida a la cultura, la que permite que el espíritu del hombre la asimile y la haga florecer, abriéndole múltiples caminos para su perfeccionamiento.”³⁷

Para Orellana, al definir la educación involucra varios factores, entre los cuales considera que existe una interrelación entre educadores de mayor edad y educandos de menor edad con la finalidad de transmitir conocimientos y de esta forma se adquiere el conocimiento en forma colectiva, lo que fortalece el desarrollo del hombre y de la sociedad en general ya que este fenómeno de enseñanza-aprendizaje de la educación se ha realizado a través de los siglos y al parecer ha dado buenos resultados, ya que ha generado desarrollo y cultura en el hombre.

3.3. Fines de la educación

La finalidad educativa se considera como un orden o estado social que se quiere alcanzar, a través de la programación educativa de la colectividad de una nación determinada, es en sí mismo el más importante problema en la teoría de la educación; ya que la educación tiene por objeto crear en el hombre un nuevo ser: “el ser social; elemento vital e importantísimo para el desarrollo de cualquier sistema social. Por finalidad entendemos una meta preconcebida que sugiere una actividad ordenada para alcanzarla.”³⁸ La educación debe buscar el perfeccionamiento de las facultades o potencias del hombre, a través del ejercicio y aprendizaje de ciertas disciplinas formativas.

Por lo tanto, los fines de la educación en Guatemala, se encuentran regulados en la Ley de Educación Nacional, en el artículo 2 y son los siguientes:

³⁷ González Orellana, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala**. Pág. 59.

³⁸ Lemus, Luis Arturo. **Pedagogía**. España: Editorial Labor, 1965. Pág. 162.



1. Proporcionar una educación basada en principios humanísticos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen íntegramente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida.
2. Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.
3. Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
4. Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico, para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
5. Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente a favor del hombre y la sociedad.
6. Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala, del fortalecimiento de la defensa y respeto a los derechos humanos y la Declaración de los derechos del niño.
7. Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.
8. Fomentar en el educando un completo sentido de organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.
9. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficacia los cambios que la sociedad le presenta.
10. Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.



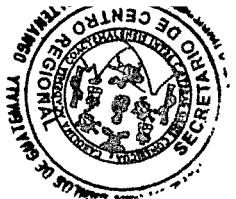
11. Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la nación.
12. Promover la coeducación en todos los niveles educativos.
13. Promover y fomentar la educación sistemática del adulto.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 72: “la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.” Al analizar el contenido del artículo referido, se observa que existen dos principios fundamentales que garantizan la aplicación del derecho en el área de la educación: uno, es el principio de la constitucionalidad que como norma suprema garantiza la educación y otro el principio de intervención pública que garantiza la aplicación de la norma constitucional en cuanto a la educación se refiere.

3.4. Aspectos generales del magisterio

Uno de los movimientos sindicales más grandes de las instituciones públicas estatales, lo conforma el magisterio, puesto que son un gran grupo social y educativo unificado y en los que recae la enseñanza en los diversos niveles educativos del país, por lo cual cuenta con un gran peso social, económico, político y cultural dentro de la sociedad guatemalteca.

Como se indicó con anterioridad, el magisterio es uno de los grupos sociales más organizados en el sector público guatemalteco, por lo cual es importante conocer cuáles son sus principales antecedentes en cuanto a su formación, de lo cual se establece lo siguiente: “poco se puede decir del acápite anterior. Durante el gobierno del General



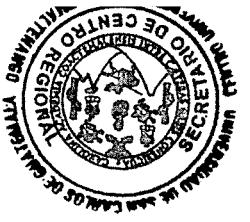
Jorge Ubico, los maestros, como todos los demás trabajadores estatales, eran obligados a marchar a la usanza militar cada 30 de junio para festejar el triunfo de la reforma liberal. El maestro que se opusiera a tal actividad, corría el riesgo de sufrir vejámenes físicos y de ser despedido. Por otro lado, las maestras casadas no podían ejercer la docencia y ello afectaba seriamente a la economía familiar. Durante este periodo también se militarizaron los centros de enseñanza media y no se permitió ningún tipo de organización popular. El sueldo de los maestros era vergonzante: oscilaba entre los Q 9.00 y los Q 33.00 mensuales.

Esta injusta y débil situación económica unida a los graves problemas políticos y sociales que sufría la población en general, posibilitó que el magisterio fuera tomando conciencia de la situación, se empezó a organizar y protestar, tal como sucedió en 1944".³⁹

Según el antecedente histórico, sobre el nacimiento del movimiento magisterial se remonta a la época en que gobernaba Jorge Ubico, el magisterio era una clase social bastante denigrada y no valoraban la importancia que éstos tenían dentro de la sociedad, puesto que una sociedad que se educa se desarrolla de grandes maneras y mucho más rápido, el sueldo que oscilaban los maestros en esta época era relativamente poco, puesto que no se valoraban sus funciones, al ver estas violaciones a sus derechos laborales mínimos y sus derechos como educadores, es que empiezan a crear el movimiento magisterial el cual en la actualidad es uno de los más grandes.

El fundamento histórico, al respecto de la formación de la primera asociación de maestros en Guatemala y por ende del magisterio data del año 1944, para lo cual se establece que: "en junio de 1944 ante la negativa gubernamental de aumento de salarios y cansados de los vejámenes físicos sufridos, los maestros, en una acción por demás espontánea y desesperada, inician movimientos de protesta que luego devienen en acciones políticas

³⁹ Paz Hernández, Rolando. **El movimiento magisterial guatemalteco.** Pág. 7.



junto a los estudiantes universitarios. Los movimientos de protesta llegan a tener tal magnitud que Ubico no resiste el empuje popular y renuncia el 30 de junio de ese año. El 3 de julio se funda la Asociación Nacional de Maestros (Edelberto Torres, padre fue uno de los fundadores) que posterior al triunfo de la revolución democrático-burguesa se convierte en el Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala (STEG). Éste, junto al Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros (SAMF) fueron los grupos más beligerantes del período revolucionario.”⁴⁰

El magisterio en la época del gobernante Jorge Ubico, era bastante denigrado, no se valoraba su importancia dentro del sistema político, social y educativo guatemalteco, así mismo no se contaba con fuerza social que podían ejercer dentro de un gobierno, cuando se cansan de todos los vejámenes que sufrián deciden organizarse y realizar las protestas necesarias para que se dignificara su trabajo y se le dieran mejores oportunidades, principalmente en el sentido salarial, buscaban mejoras para ellos mismos.

Como para los estudiantes de los diversos niveles académicos que se encontraban a su cargo, por lo cual aunándose al magisterio también se encontraban el movimiento universitario, es importante indicar que existían maestros que luchaban por ambos movimientos, por lo cual solicitaban la profesionalización y mejoras en capacitación de enseñanza para los educadores del sector educativo guatemalteco.

Al respecto de los derechos que le asisten al magisterio y los educadores en la normativa legal guatemalteca, la Ley de Educación Nacional; Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala establece lo siguiente: “**artículo 41. Derechos de los Educadores.** Son derechos de los educadores:

⁴⁰ Paz Hernández, Rolando. Ob. Cit. Pág. 8



1. Ejercer la libertad de enseñanza y criterio docente.
2. Participar en las decisiones relacionadas con el proceso educativo dentro y fuera del establecimiento.
3. Organizarse libremente en asociaciones de educadores, sindicatos, cooperativas o en forma conveniente para el pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y para el estudio, mejoramiento y protección de sus intereses económicos y sociales.
4. Mantenerse en el goce y disfrute de los derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1485, Ley de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, en las leyes laborales del país, Constitución Política de la República de Guatemala y convenios internacionales.
5. Optar a cargos dentro del sistema educativo que mejoren su posición profesional, social y económica de acuerdo a sus méritos.
6. Participar en actividades de recreación, culturales, sociales y deportivas.
7. Gozar de beneficios económicos y sociales, implementados por el Estado.
8. Optar a becas para su superación profesional.”

La Ley de Educación Nacional, establece una serie de derechos que deben de asistir a los educadores en Guatemala, es importante resaltar lo que establece el numeral cuarto al respecto sobre el goce y disfrute de los derechos adquiridos a través de la Ley de la Dignificación Magisterial, la cual busca como objetivo principal las relaciones de los miembros del magisterio nacional con el Estado.



CAPITULO IV

4. Violación al principio del interés superior del niño por las manifestaciones realizadas por el magisterio nacional en Guatemala durante el ciclo escolar

Actualmente en Guatemala se vulnera una gran cantidad de derechos que asisten a la niñez y adolescencia, entre los cuales se encuentran el derecho a la educación, puesto que el acceso a ésta en muchas ocasiones puede ser remoto y por la falta de capacidad del Estado para proporcionar educación de manera laica y gratuita, se ve obligado a delegar esta función a los centros educativos de carácter privado, a los que muchos niños y adolescentes por sus condiciones precarias desde el punto de vista económico que tienen, no pueden acceder a la educación, por lo cual aparte de violentar el derecho a la educación que éstos tienen, se violenta también el principio universal del interés superior del niño, el cual tiene como finalidad el desarrollo integral del menor en toda las áreas y dar mejor protección a los derechos que le asisten.

4.1. Aspectos generales de los derechos humanos

Con la evolución del derecho y los diversos tipos de ordenamientos jurídicos, se busca la protección de las personas en todos los sentidos y niveles, de acá surge la figura jurídica de los derechos humanos la cual busca que se protejan los derechos fundamentales de las personas, existe una gran cantidad de instrumentos legales internacionales en dicha materia, siendo la más aplicada, la Convención de los Derechos Humanos, como norma legal rectora en dicha materia. Los derechos humanos son las facultades otorgadas por la naturaleza y reconocidas por la ley, para que el ser humano se desarrolle plenamente, pudiendo saciar sus necesidades e intereses; tanto físicos, psíquicos, como sociales y



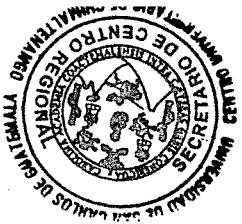
simbólicos. Por lo tanto, para que los derechos humanos se conviertan en una realidad legal, deben contarse con tres requisitos:

1. "Debe existir una sociedad garantizada en forma de estado de derecho. Esto implica, en primer lugar, la capacidad de autodeterminación del pueblo para establecer sus propias leyes o instituciones políticas; en segundo, el imperio de la ley, es decir, que tanto los individuos como las autoridades de ese Estado estén sometidos a unas normas impersonales y generales previamente establecidas, en la ley.
2. Dentro del Estado, los derechos humanos deben tener asignado un lugar dentro del orden social en que deben de ser ejercitados. En otras palabras, debe crearse un sistema legal que los proteja.
3. Por último, debe proporcionarse a quienes están en posición de ejercer los derechos humanos las garantías legales específicas y los recursos necesarios para asegurarse de que tales derechos serán respetados. Estas garantías pueden ser organizadas por los propios Estados o bien, debe existir la posibilidad de que la persona recurra a la esfera internacional a invocar su protección frente a los abusos del estado."⁴¹

El carácter positivo de los derechos humanos los sujeta a la evolución histórica de la humanidad, motivo por el cual éstos también han ido cambiando con el tiempo. Al igual que todo derecho, los derechos humanos han nacido en momentos en que los valores que están destinados a tutelar se ven amenazados.

Por tanto, se encuentran diferencias en toda la gama de derechos humanos que existen en la actualidad. La clasificación más difundida es la que los ubica en tres generaciones,

⁴¹ Ballesteros, Jesús. **Derechos humanos.** Pág. 25.



respondiendo al aspecto inductivo que considera de lo particular a lo general iniciando por el ser humano, la familia, la sociedad, y la participación estatal, entre otras.

El tema de los derechos humanos es una realidad que ha estado presente con la humanidad a lo largo de toda la historia, quizá no como actualmente se conoce contenido en catálogos codificados que lo establecen, regulan y protegen. Los derechos humanos nacen con la humanidad misma y evolucionan de acuerdo a cada época bajo el influjo de factores sobre todo tipo político.

No obstante que los derechos humanos nacen con la humanidad como se señaló anteriormente, es muy difícil señalar la fecha de nacimiento de la idea de ellos, es decir, en qué momento la persona toma conciencia de la existencia de sus derechos mínimos como tal exige su reconocimiento. Para algunos autores los orígenes de los derechos humanos se sitúan en el del mundo clásico antiguo, en tanto que para otros surge con la afirmación cristiana de la dignidad moral del hombre.

Sea cual fuere la corriente del pensamiento que se siga, lo importante es reconocer los derechos humanos tal y como hoy en día se conocen, protegidos por el derecho nacional e internacional, son el producto de grandes conquistas, de luchas inalcanzables de pueblos enteros que han incluso sacrificado miembros de ellos para obtener el reconocimiento y respeto de sus más elementales derechos.

Se indica la etapa embrionaria de los derechos humanos de la siguiente manera: "el atropello a la dignidad del hombre, la desigualdad jurídica, económica y social y la lucha de éste por superar esa situación, data desde la antigüedad. En el esclavismo se promulgan leyes tales como el Código de Eshumz, Hammurabi, los textos mosaicos del Deuteronomio, el Corán y otras Leyes de derecho musulmán, griegos, romanos, chino,



hindú, etc., y, es más, se les considera como simples cosas y en otros casos, se establece una monstruosa desigualdad de derechos. Esta situación de injusticia, miseria y dominación generó conflictos sociales que contribuyeron las fuentes reales que forzaron la promulgación de normas jurídicas más atenuadas contenidas en leyes, tal es el caso del derecho pretoriano que incluyó la institución de *homine libere exhibendo*.⁴²

De lo anterior se podría decir que, “es el antecedente más remoto de lo que hoy se conoce como el *habeas corpus*, a la atenuación de la primitiva situación del esclavo, contribuyeron las doctrinas contrarias a la esclavitud del Epicteto, Séneca, Cicerón y Marco Aurelio, en contra de la posición de defensa del esclavismo que sostuvieron Platón y Aristóteles. También se debe anotar que el cristianismo en su infancia se identifica con las luchas de los esclavos y en consecuencia dio un impulso tal, que inclusive coadyuvó a transformar las estructuras esclavistas del imperio romano.

Como señala Zenteno Barillas, “en 1215 en Inglaterra aparece la carta magna, la cuál es una conquista del pueblo inglés en contra de los poderes omnímodos del Rey Juan sobre sus súbditos, cuyo poder absoluto se ve sujeto, posteriormente a la promulgación de este documento a disposiciones legales. Aún cuando la carta magna fue emitida para los hombres del reino de aquel entonces, su aparición influyó fuertemente en la promulgación de constituciones posteriores, colocándose como un importante antecedente histórico.”⁴³

Otro antecedente histórico de reconocimiento de los derechos humanos lo constituye: “la Declaración de Derechos de Virginia por medio de la cual el 12 de junio de 1776, la convención de los miembros representantes del pueblo de Virginia de los Estados Unidos de América aprobaron su propia constitución, separándose de Inglaterra. Juntamente con

⁴² Centeno Barillas, Julio Cesar. *Introducción al estudio de los derechos humanos*. Pág. 1.

⁴³ Ibíd. Pág. 2.



este acto, los representantes aprobaron la Declaración del Pueblo de Virginia, la cuál es la primera declaración sobre los derechos humanos.”⁴⁴

Es importante señalar también, que la Revolución Francesa marcó una etapa decisiva en la conciencia de los pueblos, pues los alcances del pueblo francés a través de ella influirían enormemente en el espíritu constitucionalista de otras naciones y sobre todo en la idea de los derechos humanos.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la asamblea nacional francesa de 1789 e incorporada por la asamblea nacional al encabezado de la constitución francesa de 1791, es un documento de norme contenido histórico que influyó de manera decisiva en la historia de la humanidad, además de que ha sido la base para documentos del mismo tema.

Con la firma del tratado de Versalles, la internacionalización de los derechos humanos adquiere importancia por cuanto se plantean temas como la protección a las minorías étnicas, lingüísticas o religiosas. Como producto de acontecimientos mundiales tan catastróficos como la segunda guerra mundial, surge la necesidad de tutelar a nivel internacional los derechos humanos, es así como un número considerable de Estados suscriben la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, la cual contiene una serie de artículos defensores de los derechos humanos.

América Latina, no permaneció indiferente ante la protección de los derechos humanos y es así como el sistema de protección de los mismos se estableció en el marco de la Organización de los Estados Americanos. La Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), fue adoptada originalmente en la novena conferencia internacional

⁴⁴ Ibíd. Pág. 2.



americana, la cual se realizó en Bogotá, Colombia. "En esa misma conferencia se proclamó, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, sin que se contemplara ningún dispositivo para promover o vigilar su observancia. En 1959, la reunión de consulta de ministros de relaciones exteriores realizada en Santiago de Chile, creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cuyo estatuto fue aprobado en 1960 y reformado por la segunda conferencia interamericana extraordinaria realizada en Río de Janeiro en el año de 1965 en donde se aplicaron los poderes de la comisión."⁴⁵

La conferencia Interamericana especializada sobre los derechos humanos se realizó en San José, Costa Rica, adoptó la Conferencia Americana sobre los Derechos Humanos, conocida también como Pacto de San José, cuya estructura análoga a la Convención Europea, estableció dos instituciones encargadas de velar por el respeto a los compromisos contraídos, que fueron la misma Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Asamblea General de la OEA, asimismo, adoptó un protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

4.2. Definición de derechos humanos

Múltiples han sido las definiciones que los estudios han formulado o pretendido formular, sin embargo, es necesario señalar que cada una de ellas está fuertemente influida de la corriente del pensamiento filosófico de su autor o de la época en que se han planeado. Algunas de las definiciones más completas sobre el tema de los derechos humanos son las siguientes: se define a los derechos humanos de la siguiente manera: "Facultad que la norma atribuye de protección a la persona referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o cualquier otro aspecto fundamental que le afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres,

⁴⁵ Ibíd. Pag. 2.



exigiendo el respeto de los demás hombres, los grupos sociales y del estado y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.”⁴⁶

Se hace referencia a los derechos humanos de la manera siguiente: “los derechos subjetivos inherentes a la persona humana pero entendido que ella posee personalidad. Nace junto con la persona humana y la acompaña con toda la trayectoria de la existencia del hombre. Por eso son llamados derechos del hombre en forma singular y no derechos de los hombres y no de ciertos grupos humanos.”⁴⁷

El concepto más aceptado actualmente es un punto medio entre ambas posiciones porque parte de que a pesar de que los derechos humanos son inherentes a toda persona y por lo tanto no depende de la voluntad política, para que efectivamente puedan ser protegidos deben existir los medios jurídicos necesarios. “Mientras una sociedad política no reconoce unos determinados derechos recibiéndolos en su derecho positivo o interno o adhiriéndose a una convención internacional que los proteja, no se puede hablar de estos en sentido estrictamente jurídico, ni se puede alegar ante los tribunales competentes en caso de infracción.”⁴⁸

Entonces, los derechos humanos son cualidades inherentes del ser humano, pero su carácter jurídico está en su reconocimiento por parte del derecho positivo. Se debe diferenciar entre el derecho humano como principio o ideal y el derecho humano como realidad legal.

A nivel de principio o de idea, no hay duda que el ser humano, por su sola condición de tal, tiene una serie de derechos, los cuales se fundamentan en los derechos morales y

⁴⁶Germán, Bidart Campos. *Teoría general de los derechos humanos*. Pág. 233.

⁴⁷Centeno Barillas, Julio César. Ob. Cit. Pág. 201.

⁴⁸Mariñas Otero, Luis. *Las constituciones de Guatemala*. Pág. 208



que se pueden considerar como parte del derecho natural. Sin embargo, es indiscutible el hecho de que un derecho humano solamente podrá ser efectivamente protegido si existen los mecanismos jurídicos necesarios que aseguren el requisito de la exigibilidad, que es precisamente la diferencia entre el derecho natural y el derecho positivo.

En consecuencia, los derechos humanos como realidad legal solamente serán los que cuentan con los mecanismos jurídicos para exigir los deberes jurídicos de respeto correspondientes. Debido a lo anterior y de acuerdo a la más pura teoría jurídica, se concluye que solamente serán derechos humanos en el pleno sentido de la palabra aquellos que tenga el carácter de derecho subjetivos, ya que solamente estos tienen el carácter de la exigibilidad. Todos los demás serán derechos humanos pero entendidos como realidades sociales o ideales políticos, no como realidades legales.

4.3. Principio de interés superior del niño

Existe gran diversidad de derechos que protegen los intereses de los niños por lo cual se constituye el interés superior del niño qué básicamente radica en un principio de carácter internacional, el cual dicta una diversidad de directrices que buscan principalmente la protección de los derechos del niño, así como el bienestar del mismo en todos los ámbitos de su vida entre los cuales se encuentra el familiar, social, cultural, educativo, entre otros.

Al respecto de una definición de lo que es el principio del interés superior del niño, la más acertada es la que brinda la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, regulada en el Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, donde en el artículo 5 establece lo siguiente al respecto: "interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y



disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, tenido siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta ley se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal. El estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas, adolescentes y de la familia.”

Según la legislación guatemalteca, en la ley antes citada, artículo 5, el principio del interés superior del niño se aplica básicamente para la protección de todos los derechos de la niñez y adolescencia establecidos tanto en la normativa nacional como internacional y la aplicación doctrinaria de los mismos, este principio se aplicará principalmente como garante de que siempre en la toma de decisiones de carácter social y judicial el beneficiado será el niño, resolviendo a favor de éste principalmente.

El sistema jurídico establecido por el Estado de Guatemala con la creación de diversidad de normas y la ratificación de otras de carácter internacional trabajan en pro de los derechos del niño. Partiendo de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala protege al ser humano aún antes de nacer, en igual sentido se encaminan otros instrumentos de la legislación ordinaria. Existen muchas disposiciones que dan a los niños defensa legal como leyes de tribunales de familia, normas penales y laborales.

La protección de los derechos del niño por medio del interés superior del niño en el ordenamiento jurídico guatemalteco, se divide en dos ramas; la normativa nacional y la



normativa internacional, que se fundamenta propiamente en los tratados y convenios ratificados por el Estado de Guatemala.

El fin primordial del principio del interés superior del niño, es velar por el cumplimiento de los derechos que se les atribuyen a éstos, entre los cuales se encuentra el derecho a los alimentos, constituidos tanto en el ordenamiento jurídico guatemalteco, así como, en las diversas normativas internacional ratificadas por el Estado de Guatemala.

Asimismo, todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la declaración de los derechos del niño y la convención sobre los derechos del niño.

A partir de la promulgación de la Convención de 1989, se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales. Entre los derechos del niño se encuentran los siguientes:

1. Los niños tienen derecho a la vida.
2. Los niños tienen derecho al juego.
3. Los niños tienen derecho a la libertad y a compartir sus puntos de vista con otros.
4. Los niños tienen derecho a dar a conocer sus opiniones y manifestar sus ideas.
5. Los niños tienen derecho a una familia.
6. Los niños tienen derecho a la protección durante los conflictos armados.
7. Los niños tienen derecho a la libertad de conciencia.

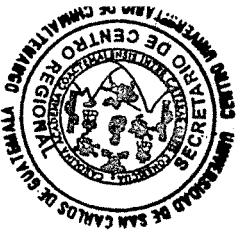
8. Los niños tienen derecho a la protección contra el descuido o trato negligente.
9. Los niños tienen derecho a la protección contra el trabajo infantil.
10. Los niños tienen derecho a la información adecuada.
11. Los niños tienen derecho a la protección contra la trata y el secuestro.
12. Los niños tienen derecho a conocer y disfrutar de nuestra cultura.
13. Los niños tienen derecho a la protección contra las minas terrestres.
14. Los niños tienen derecho a la protección contra todas las formas de explotación.
15. Los niños tienen derecho a crecer en una familia que les dé afecto y amor.
16. Los niños tienen derecho a nombre y una nacionalidad.
17. Los niños tienen derecho a la alimentación y la nutrición.
18. Los niños tienen derecho a vivir en armonía.
19. Los niños tienen derecho a la diversión.
20. Los niños tienen derecho a la libertad.
21. Los niños tienen derecho a la paz mundial.
22. Los niños tienen derecho a la salud.
23. Los niños tienen derecho a no ser discriminados por sexo, credo, etnia o ideología.⁴⁹

El estudio realizado por la Organización contra la Tortura establece una diversidad de derechos que tiene los niños entre los que sobresalen principalmente el derecho a la vida, el derecho a la alimentación y la nutrición finalmente el derecho a la familia.

4.4. Las manifestaciones de magisterio nacional en Guatemala

Es importante establecer lo relativo a las manifestaciones en Guatemala y como afectan éstas al desarrollo integral de la sociedad, puesto que no únicamente afecta a un solo

⁴⁹ Organización Mundial contra la tortura. **Informe de relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.** Pág. 6.



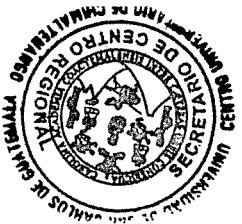
sector sino a la gran parte de la población guatemalteca, las manifestaciones generan pérdidas millonarias para el sector económico del país, esto debido a las extravagantes formas en que se manifiestan en Guatemala, al no hacerlo de forma ordenada y utilizando estas como un mecanismo de coacción principalmente para el gobierno.

Las manifestaciones de los sindicatos que actualmente desarrollan funciones en Guatemala han traído grandes pérdidas económicas para el Estado de Guatemala y problemas de carácter social, es cierto que manifestar es un derecho de toda persona, pero en muchas ocasiones las maneras en que se realizan estas manifestaciones no son las idóneas.

En cuanto a las manifestaciones la Constitución Política de la República de Guatemala establece que toda persona tiene derecho a la asociación y manifestación, específicamente en el artículo 33 el cuál al respecto establece lo siguiente: artículo 33 derecho de reunión y manifestación. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público. Las manifestaciones religiosas en el exterior de los templos son permitidas y se rigen por la ley. Para el ejercicio de estos derechos bastara la previa notificación de los organizadores ante la autoridad competente.

Según la norma constitucional antes citada establece que es un derecho inherente de todo guatemalteco el de manifestar, siempre y cuando se respete el orden público y se realicen de manera pacífica, lo cual en muchas ocasiones no se da de esta manera.

En cuanto a las manifestaciones realizadas por el magisterio nacional, éstas en la gran mayoría de veces han sido de carácter pacífico, pero también se han violentado derechos



de la población civil que no participa activamente en estas manifestaciones, como el derecho de locomoción ya que en muchas ocasiones este gremio ha realizado el cierre de carreteras por lo cual las personas no se pueden movilizar con normalidad.

Las manifestaciones realizadas por el magisterio nacional se han vuelto una constante año con año, esto debido a la gran cantidad de demandas y mejoras laborales que éstos solicitan al Ministerio de Educación y por ende al Estado de Guatemala, es importante recalcar algo, éstos únicamente manifiestan por mejoras a su gremio y no a la educación en sí que es su obligación que esta sea de calidad y de mejor utilización por parte de los educandos, asimismo en pocas oportunidades han manifestado por una mejor calidad educativa para la niñez y adolescencia, que es el futuro del país.

4.5. Violación al principio del interés superior del niño por las manifestaciones realizadas por el magisterio nacional en Guatemala durante el ciclo escolar

El magisterio nacional, como se ha venido indicando dentro del presente estudio jurídico es uno de los gremios más grandes a nivel nacional, sus manifestaciones pueden provocar a grandes cantidades de personas en todo el territorio, de acá la presión social y política que ejercen, actualmente su máximo dirigente es Joviel Acevedo, el cual ha vivido de la educación y el sindicato del magisterio durante varios años, es el principal artífice de las manifestaciones que año con año realiza este gremio, es importante recalcar que para tener mayor peso éstas las realizan durante el ciclo escolar, no importando el interés de aprender de los niños y adolescentes que asisten a los centros educativos públicos, así como también violentando el derecho a la educación.

Según lo investigado por la sustentante, anualmente en Guatemala se realiza una serie de manifestaciones por parte del magisterio nacional, las cuales viene a afectar

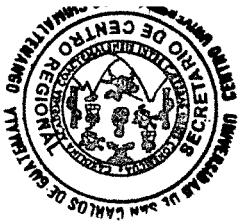


directamente a la niñez y adolescencia en etapa escolar, ya que son suspendidas las clases y no cumplen con los 180 días efectivos de actividades educativas, asimismo también se ve afectado el principio universal del interés superior del niño, el cual establece que los derechos de la niñez y adolescencia deben de prevalecer sobre cualquier otro derecho.

A criterio de la ponente el problema radica propiamente, en la violación al principio del interés superior del niño, al momento que también se viola el derecho a la educación contenido en el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por las manifestaciones del magisterio nacional y la interrupción del ciclo escolar por parte de los maestros de manera indefinida, año con año el Estado, el Ministerio de Educación y los centros educativos públicos sufren esta problemática ya que las manifestaciones son contantes y a manera de coerción por parte del magisterio violan el principio del interés superior el niño suspendiendo clases y dejando sin efecto el mandato constitucional antes indicado.

En el presente trabajo, se describe el fenómeno relativamente constante en Guatemala, en relación a huelgas realizadas por el magisterio nacional, afectando la continuidad y constancia de los intereses educativos de los niños guatemaltecos. Existen evidencias de que estas huelgas han tenido periodos de duración largos, durante días hábiles del ciclo escolar y como característica fundamental no se realizan durante los meses de vacaciones.

Actualmente en Guatemala, se llevan a cabo una gran cantidad de manifestaciones por diversos gremios, entre los cuales se encuentra el del magisterio, el cual como ya es costumbre año con año organiza diversas marchas y manifestaciones de diferente tipo a lo largo del territorio nacional, encabezadas principalmente por su máximo líder Joviel Acevedo, estas manifestaciones en su gran mayoría de veces son realizadas durante el



ciclo escolar donde tanto los maestros deberían de estar laborando por lo cual faltan a sus obligaciones y la niñez y adolescencia debería de estar recibiendo clases, violentando su derecho constitucional de la educación y el principio universal del interés superior del niño.

Por lo cual el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación debe de crear un acuerdo gubernativo de sanciones a los maestros participantes de manifestaciones en horarios laborales durante la duración del ciclo escolar.

Es importante como se indicó que el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Educación, imponga sanciones a los maestros que se ven involucrados en las manifestaciones cuando estas son realizadas durante el ciclo escolar y durante horarios laboral de los trabajadores.

Como es sabido el derecho a manifestar es un derecho de todo habitante guatemalteco, pero es importante que se establezca parámetros y tiempos adecuados para la realización de éstos, el magisterio con la intención de que sus protestas y manifestaciones tengan un carácter coercitivo para el Estado de Guatemala y el Ministerio de educación ya que realizando las manifestaciones durante el ciclo escolar existen presiones de los padres de todos los niños y adolescentes que se encuentran activamente inscritos en el ciclo escolar, esto debido a la falta de atención y del cumplimiento de las obligaciones del magisterio.

Así mismo al momento de realizar las manifestaciones, durante el ciclo escolar se ve afectado primeramente el derecho a la educación que tiene todo guatemalteco, ya que se le interrumpe el proceso de enseñanza-aprendizaje el cual se realiza a través de un procedimiento el cual se debe de llevar a cabo de forma ininterrumpida, lo cual no se da



cuando los maestros se encuentran en manifestación, para el caso de Guatemala se han documentado en los diversos periódicos del país, que estas manifestaciones han llegado a durar hasta noventa días lo equivalente a tres meses de clases de un menor que se encuentra en su etapa educativa, los cuales a final del ciclo en ningún momento son repuestos, por lo cual se ve afectado de forma directa el derecho a la educación que asiste a la niñez y adolescencia.

Así mismo, desde el plano internacional, se ha implementado un principio de carácter internacional el cual es denominado principio universal del interés superior del niño, el cual busca la protección de todos los niños y adolescentes y que el Estado de Guatemala regula a través de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, donde se regula este principio de protección a la niñez y adolescencia.

Finalmente se establece que es obligación del Estado, proteger los derechos que le asisten a la niñez y adolescencia, para lo cual ha creado diversas normas jurídicas y de igual manera ratificado instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia para dar cumplimiento a dicho fin, entre estos se encuentran el principio universal del interés superior del niño, el cual busca la protección de todos los derechos que le asisten a la niñez y adolescencia, entre los cuales se encuentra el derecho a la educación, el cual es fundamental para el desarrollo personal, social, económico y cultural del menor, por lo cual se busca que a través de dicho principio se proteja el derecho a la educación que se violenta cuando existen manifestaciones por parte del magisterio nacional.



CONCLUSION DISCURSIVA

La problemática actual, en la cual se basa la presente investigación jurídica, radica en la violación al derecho de educación de la niñez y adolescencia, el cual se encuentra regulado en el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que es obligación del Estado facilitar y proporcionar la educación.

Ahora bien en Guatemala también se regula el derecho a la manifestación, el cual muchos gremios se extralimitan en su utilización y aplicación tal es el caso del magisterio nacional, el cual año con año realiza una serie de manifestaciones en las cuales no buscan una mejora a la educación guatemalteca para una mejor calidad de vida de los niños y adolescentes así como un mejor desarrollo integral tanto personal como social, sino únicamente buscan mejoras salariales, bonificaciones y mejores prestaciones para su gremio, la gran mayoría de estas manifestaciones son realizadas durante el ciclo escolar afectando directamente el proceso de enseñanza aprendizaje de los menores de edad en su proceso educativo.

Como solución a la problemática se plantea que el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación que es la máxima autoridad en materia educativa estatal en Guatemala, cree un acuerdo institucional donde se establezcan sanciones a los maestros que participen en manifestaciones cuando se encuentran en horario laboral y durante el ciclo escolar, por lo cual no se les está violentando el derecho de manifestación sino únicamente se está dejando un margen en el cual éstos lo pueden realizar sin afectar el derecho a la educación de la niñez y adolescencia y principalmente el principio universal del interés superior del niño.



)



BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. **Compendio de derecho administrativo.** México: Ed. Porrúa, 1998.

ARÉVALO, Juan José. **La inquietud normalista.** Guatemala: Ed. Universitaria, 1970.

ARRIOLA, Jorge Luis. **Gálvez en la encrucijada.** México: B Costa-Amic, 1961.

BALLESTEROS, Jesús. **Derechos Humanos,** España: Ed. Tecnos. 1992.

BORJA, Rodrigo. **Enciclopedia.** México: Ed. Fondo de Cultura Económica.

CABANELAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1977.

CARRILLO RAMÍREZ, Alfredo. **Evolución histórica de la educación secundaria en Guatemala.** Guatemala: Ed. José Pineda Ibarra, 1971.

Carta de la Organización de Estados Americanos. 1948

Carta de la Organización de las Naciones Unidas. 1945

CLIFFORD, Margaret. **Educación práctica de la pedagogía.** Barcelona: Ed. Océano, 1981.

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Convención de los Derechos del Niño. 1989.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre. 1948.

Declaración de Derechos de Virginia. 1776.

Declaración de Ginebra. 1924.



Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. 1789.

Declaración de los Derechos del Niño. 1959.

Del VECCHIO, Giorgio. **Algunas ideas fundamentales para la elaboración de una nueva teoría del Estado.** Barcelona, España: Casa Ed. Bosch. 1956.

Diccionario de la Lengua Española. España: Ed. Océano 2014.

GÉRMÁN, Bidart Campos. **Teoría general de los derechos humanos.** México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

GONZÁLEZ ORELLANA, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala.** Guatemala: Ed. José de Pineda Ibarra, 1970.

HIDALGO, Rubén y Linares López, Luis. **Diccionario municipal de Guatemala.** Guatemala: Ed. Serviprensa. 2009.

J.J. Rousseau. **Introducción al estudio del derecho.** México: 1960.

JELLINEK, George. **Teoría general del Estado. Tomo 3.** México: Ed. Continental. 1958.

KELSEN, Hans. **El Estado como integración, una controversia de principio.** Madrid, España: Ed. Tecnos, S. A. 1997.

KRIELE, Martin. **Introducción a la Teoría del Estado.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma. 1980.

La protección social de la niñez. San Salvador: Unicef, 2014.

LEMUS, Luis Arturo. **Pedagogía.** España: Ed. Labor, 1965.

Ley de educación nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, Decreto número 27-2003



del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Manual de aplicación de la convención sobre los derechos del niño. México: Unicef.

1985.

MARIÑAS OTERO, Luis. **Las constituciones de Guatemala.** Madrid: Ed. Nacional.

1958.

NARANJO MESA, Vladimiro. **Teoría constitucional e instituciones políticas.** México:

Ed. Temis. 2006.

Organización mundial contra la tortura. **Informe del relator especial sobre, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.** 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y políticas y sociales.** Buenos

Aires: Editorial Heliasta, 2000.

PAZ HERNÁNDEZ, Rolando. **El movimiento magisterial guatemalteco.** Guatemala:

Ed. Serviprensa, 1990.

PEREIRA OROZCO, Alberto, Marcelo Pablo Richter. **Derecho constitucional.**

Guatemala: Ed. Pereira.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado.** México: Ed. Porrúa, S.A. 1954.

Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo número M. de E.

13-77 Guatemala, 7 de noviembre de 1977.

Reglamento de la supervisión técnica escolar, Acuerdo Gubernativo 123 "A" de fecha 11 de mayo de 1965.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Los derechos humanos.** Guatemala: Ed.

Universitaria, 2008.



SEVERO GIANNINI, Massimo. **Derecho administrativo**. Madrid, España: Ministerio para las administraciones públicas. 1991.

Universidad de San Carlos de Guatemala. **Instituciones coloniales**. Guatemala: Centro de producción de materiales, 1967.

VELÁSQUEZ, Fernando. **Manual de derecho penal**. Bogotá: Ed. Jurídicas Andrés Morales, 2013.

ZENTENO BARILLAS, Julio César. **Introducción al estudio de los derechos humanos**. Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales-Universidad Rafael Landívar. 1995.